

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,45 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 45,60 € Anual particulares 62,35 € Semestral particulares 34,20 € Trimestral particulares 19,90 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,45 euros. Inserción "urgente": 2,90 euros.

Año 2008

Miércoles 26 de Noviembre

Núm. 135

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Desestimiento solicitud autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena	2
Denegación de renovación de licencia de armas tipo "E"	3
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN. TGSS DE SORIA	
Trámite de audiencia	3
Trámite de audiencia	3
Trámite de audiencia	4
Anulación de inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena	4
Anulación de inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena	4
Baja en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena	4
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN. INEM	
Comunicación de propuesta de suspensión de prestaciones	5
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO	
Concesión aprovechamiento aguas subterráneas en Navalcaballo	5
AGENCIA TRIBUTARIA	
Apertura trámite de adjudicación directa de bienes	8

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Adjudicación definitiva obra nº 144/08 del FCL	9
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Aprobación inicial modificación diversas ordenanzas municipales	9
Solicitud licencia municipal para comercio multiprecio	9
Notificación personal a los interesados	10
GOLMAYO	
Aprobación bases para regular el procedimiento de admisión al Centro Infantil	10
Aprobación reglamento del Centro Municipal de Educación Infantil guardería "Las Camaretas"	14
CIRUJALES DEL RÍO	
Aprobación presupuesto general 2008	19
Aprobación ordenanza fiscal reguladora del importe sobre bienes inmuebles	19
ALMAJANO	
Aprobación presupuesto general 2008	21
PAREDESROYAS	
Aprobación presupuesto general 2008	21
VALDEMALUQUE	
Modificación tarifa ordenanza servicio suministro de agua	21
Modificación tarifa ordenanza servicio de alcantarillado	21
Modificación tarifa ordenanza servicio recogida de basuras	21
Modificación tarifa ordenanza servicio cementerio municipal	21
RETORTILLO DE SORIA	
Aprobación inicial proyecto sustitución tubería de saneamiento de agua en Tarancueña	22
CASAREJOS	
Aprobación ordenanza impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	22
Aprobación inicial presupuesto 2008	22
SAN PEDRO MANRIQUE	
Modificación ordenanza fiscal servicio de recogida de basuras	23
Modificación ordenanza fiscal prestación del servicio de distribución de agua	23
TRÉVAGO	
Expedientes de modificación de créditos	23
Solicitud licencia de obra para instalación red de telefonía	23

SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Solicitud licencia para casa de turismo rural.....	23
ALMAZÁN	
Aprobación expediente nº 1/2008 de suplemento de créditos extraordinarios.....	23
VADILLO	
Aprobación provisional presupuesto 2008	24
VILLAR DEL RÍO	
Proyecto obra mejora de captación en La Cuesta y cloradores en barrios	24
ALCONABA	
Rectificación.....	24
TAJUECO	
Ordenanza servicio de recogida domiciliar de basuras.....	24
ALMARZA	
Aprobación expediente nº 2/2008 de modificación de créditos	26
ALDEALSEÑOR	
Aprobación presupuesto general 2008	26
ALDEALICES	
Aprobación presupuesto general 2008	26
COVALEDA	
Cobranza en período voluntario.....	27
ESPEJÓN	
Adjudicación contrato obras de rehabilitación de edificio para centro de mayores	27
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Modificación ordenanza ocupación vía pública con meses y sillas	27
TAJAHUERCE	
Cuenta general 2007	27
MIÑO DE MEDINACELI	
Adjudicación contrato obra adecuación edificio municipal para sala de exposiciones Valle de Ambrona	28
QUINTANAS DE GORMAZ	
Padrón de aguas y basura 1º semestre 2008.....	28
TORRUBIA DE SORIA	
Aprobación cuenta general 2007.....	28
III. ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Convenio colectivo industrias siderometalúrgicas	28
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Ocupación de vía pecuaria denominada "Cordel de Torralba"	29
Cambio de titularidad coto privado de caza SO-10.004.....	29
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Reforma línea aérea MT y subterránea MT para suministro en Urbanización "Las Camaretas"	29
Entronque aéreo-subterráneo y LSMT para nave de fabricación de torres eólicas en TM de Arcos de Jalón	30
Cambio de emplazamiento CT San Roque 1 en Ólvega.....	31
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN	
Acuerdo nombramiento de jueces de paz titulares y sustitutos de fecha 27-10-08	32
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SORIA	
Declaración de herederos 288/2008.....	32
Declaración de herederos 378/2008.....	32

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación a D^a. Leddy Josefina Montero Geraldo, nacional de la República Dominicana, de la Resolución dictada el 09-10-08 por esta Subdelegación del Gobierno en Soria, y en virtud de la cual se acuerda declarar el desistimiento de la soli-

cidad de Autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena, instada por la empresa de la que es titular D. Braiton Eriberto Figuereo Reyes, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponer, bien Recurso de Reposición con carácter potestativo ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el arts. 8.4, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa (B.O.E. del 14), modificada por la L.O. 19/2003, de 23 de diciembre (B.O.E. del 26).

La Resolución obra en esta Dependencia, sita en Soria, calle Vicente Tutor, nº 6 - 2ª planta.

Soria, 11 de noviembre de 2008.- El Subdelegado del Gobierno, Vicente Ripa González. 4589

NOTIFICACIÓN

DENEGACIÓN de la renovación de la licencia de armas tipo "E".

Por esta Subdelegación del Gobierno, se ha procedido a dictar Denegación de la Renovación de la Ucencia de Armas, tipo "E", de fecha 24 de octubre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.2 y 98.1 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E., nº 55, de 5-03-93), modificado por el también Real Decreto 316/2000, de 3 de marzo, (B.O.E. Nº 55, de 4-03-2000).

Nombre y apellidos: José Antonio Latorre Heras.

Domicilio: Zayuelas-Fuentearmegil.

Al no haberse podido efectuar la notificación personal al mismo, se hace público el presente edicto; a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14-01-99).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109.d) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (B.O.E. nº 12, de 14-01-99) y art. 3.3. del Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, por el que se adecúan, a la referida Ley 30/92, las normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones, cabe interponer recurso potestativo de Reposición, ante esta Subdelegaron de Gobierno, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de esta notificación, o directamente el Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de Soria, de acuerdo con el artículo 14, y 46 de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, Ley 29/98, de 13 de julio, modificada por la 19/2003, de 23 de diciembre.

Soria, 12 de noviembre de 2008.- El Subdelegado del Gobierno, Vicente Ripa González. 4582

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

TRAMITE AUDIENCIA

Deudor: D. Mehmed Demir Ahmede

Domicilio: C/ Marmullete nº 10 - 3ª -1, 42002, Soria

Nº.S.S. : 421003315564

Régimen: RETA

Fecha Notificación: 23 septiembre y 8 octubre 2008.

Se tramita en la Unidad de Recaudación Ejecutiva dependiente de esta Dirección Provincial, expediente Administrativo de apremio por deudas contraídas en concepto de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre (Ley 30/92), (B.O.E. de 27-11- 1992), en la nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. del 14), y de acuerdo con las facultades que los artículos 54, 55 y 56 del R.D. 84/1.996, de 26 de enero (B.O.E. núm. 50 de 27-2-96) concede a la Tesorería General de la Seguridad Social sobre control y revisión en materia de afiliación, alta, baja y variaciones de trabajadores en la Seguridad Social, esta Administración, en base a la documentación obrante en el expediente, presume que Vd., no ejerce la actividad económica por la que fue dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en esta provincia, y en consecuencia procederá a dictar resolución de baja en el mismo, si no justifica continuidad en la actividad, lo que se comunica, para iniciar trámite de audiencia al interesado, en el plazo no inferior a diez días si superior a quince, a partir de la presente notificación, y que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, relativos al ejercicio de la actividad.

Soria, noviembre de 2008.- El Director de la Administración Acctal., Luis Ángel García Díez. 4583

TRÁMITE DE AUDIENCIA

Deudor: D. Rosendo Francisco Hernández

Domicilio: C/ Soria nº 9 - 42190 Las Casas (Soria)

N.S.S.: 3731069196

Régimen: RETA

Fecha Notificación: 18 septiembre 2008

Se tramita en la Unidad de Recaudación Ejecutiva dependiente de esta Dirección Provincial, expediente Administrativo de apremio por deudas contraídas en concepto de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre (Ley 30/92), (B.O.E. de 27-11-1992), en la nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. del 14), y de acuerdo con las facultades que los artículos 54, 55 y 56 del R.D. 84/1.996, de 26 de enero (B.O.E. núm. 50 de 27-2-96) concede a la Tesorería General de la Seguridad Social sobre control y revisión en materia de afiliación, alta, baja y variaciones de trabajadores en la Seguridad Social, esta Administración, en base a la documentación obrante en el expediente, presume que Vd., no ejerce la actividad económica por la que fue dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en esta provincia, y en consecuencia procederá a dictar resolución de baja en el mismo, si no justifica continuidad en la actividad, lo que se comunica, para iniciar trámite de audiencia al interesado, en el plazo no inferior a diez días si superior a quince, a

partir de la presente notificación, y que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, relativos al ejercicio de la actividad.

Soria, noviembre de 2008.- El Director de la Administración, Jaime Enrique Garilleti Galán. 4584

- - -

TRAMITE AUDIENCIA

Deudor: D. Davud Vehzdi Halmi

Domicilio: C/ Doctrina no 10 - 1º, 42002, Soria

N.S.S.: 4210020817745

Régimen: RETA

Fecha Notificación: 4; 8 y 21 de julio de 2008.

Se tramita en la Unidad de Recaudación Ejecutiva dependiente de esta Dirección Provincial, expediente Administrativo de apremio por deudas contraídas en concepto de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre (Ley 30/92), (B.O.E. de 27-11-1992), en la nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. del 14), y de acuerdo con las facultades que los artículos 54, 55 y 56 del R.D. 84/1.996, de 26 de enero (B.O.E. núm. 50 de 27-2-96) concede a la Tesorería General de la Seguridad Social sobre control y revisión en materia de afiliación, alta, baja y variaciones de trabajadores en la Seguridad Social, esta Administración, en base a la documentación obrante en el expediente, presume que Vd., no ejerce la actividad económica por la que fue dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en esta provincia, y en consecuencia procederá a dictar resolución de baja en el mismo, si no justifica continuidad en la actividad, lo que se comunica, para iniciar trámite de audiencia al interesado, en el plazo no inferior a diez días si superior a quince, a partir de la presente notificación, y que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, relativos al ejercicio de la actividad.

Soria, noviembre de 2008.- El Director de la Administración, Jaime Enrique Garilleti Galán. 4585

- - -

RESOLUCIÓN anulación de inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena -Régimen Especial Agrario-

Nombre y Apellidos: Mohomodou Idrissa

Domicilio: C/ Caro Nº 5 Piso 1 Pta F. 42001 Soria

Nº Afiliación: 251014261993

Régimen: Especial Agrario

Fechas Notificación por el Servicio de Correos: 03 y 05-06-2008

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a anular la inscripción en el censo agrario de D. Mohomodou Idrissa con número de afiliación 251014261993, con fecha 01-03-2008, en el Régimen Especial Agrario como trabajador por cuenta ajena.

Contra esta resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de

su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.1992).

Soria, noviembre de 2008.- El Jefe de Área de inscripción y afiliación, Luis Ángel García Díez. 4586

- - -

RESOLUCIÓN anulación de inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena -Régimen Especial Agrario-

Nombre y Apellidos: Kostandin Georgi Georgiev

Domicilio: Cl San Esteban Nº 4 Piso 1 - 42330 San Esteban de Gormaz (Soria)

Nº Afiliación: 341006111825

Régimen: Especial Agrario

Fechas Notificación por el Servicio de Correos: 01-10-2008.

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a anular la inscripción en el censo agrario de D. Kostandin Georgi Georgiev con número de afiliación 341006111825, con fecha 19-07-2008, en el Régimen Especial Agrario como trabajador por cuenta ajena.

Contra esta resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.1992).

Soria, noviembre de 2008.- El Jefe de Área de inscripción y afiliación, Luis Ángel García Díez. 4587

- - -

RESOLUCIÓN baja en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena -Régimen Especial Agrario-

Nombre y Apellidos: José Antonio Rioja Andrés

Domicilio: Cl Las Losas Nº 1 Piso 3 Pta Izda, 42157 Covalada, Soria.

Régimen: Especial Agrario

Fechas Notificación por el Servicio de Correos: 09 y 11-06-2007; 07-07-2008.

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer la baja en el censo agrario de D. José Antonio Rioja Andrés con número de afiliación 421000438203, con fecha 13-06-2007, en el Régimen Especial Agrario como trabajador por cuenta ajena.

La baja se reconoce con efectos de 13 de Junio de 2007.

Contra esta resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.1992).

Soria, noviembre de 2008.- El Jefe de Área de inscripción y afiliación, Luis Ángel García Díez. 4588

- - -

**INSTITUTO DE EMPLEO
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

COMUNICACIÓN de propuesta de suspensión de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado un procedimiento sancionador de suspensión de prestaciones de los interesados que se relacionan y por los hechos/motivos que se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132 de 3 de junio), dispone de 15 días para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) número 1, del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189, de 8 de agosto), se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

**RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PROPUESTAS
DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO
DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992**

Interesado: Mariyan Asenov Hristoforov

I.P.F.: E-009027140

Tipo de propuesta: Suspensión de la prestación durante un mes.

Fecha inicial: 3-10-2008

Hecho/Motivo: No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada.

Fundamentos de derecho: Artículos 24.3.a y 47.1.a) del Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189, de 8 de agosto), con la redacción dada por la Ley 62/2003 de 31 de diciembre.

Soria, 12 de noviembre de 2008.- El Director Provincial,
Pedro Jiménez Tapia. 4566

**MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO RURAL
Y MARINO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL DUERO**

RESOLUCIÓN del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a abastecimiento a polígono industrial en la pedanía de Navalcaballo del término municipal Los Rábanos (Soria), con referencia CP-1753/2007-SO (ALBERCA-INY)

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- El Ayuntamiento de Los Rábanos (P4224200H), representado por D. Jesús Gustavo Martínez Hernández, con domicilio a efectos de notificación en Calle General Primo de Rivera, nº 3, 42191 - Rábanos (Los) (Soria), solicitó con fecha 9 de mayo de 2007 una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán en Navalcaballo del término municipal de Los Rábanos (Soria), por un volumen máximo anual de 21.380,6 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 5 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,68 l/s, con destino a abastecimiento del Polígono Industrial de Navalcaballo, incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescinde del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.- La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 17 de marzo de 2008 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4.- Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, de fecha 8 de febrero de 2008, así como en el Ayuntamiento de Rábanos (Los) según certificado del mismo de fecha 28 de abril de 2008, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- Con fecha 4 de diciembre de 2007 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibiendo en sentido favorable con fecha 26 de diciembre de 2007.

- Con fecha 4 de diciembre de 2007 se solicita informe a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibiendo en sentido favorable en fecha 13 de febrero de 2008.

- Con fecha de 4 de diciembre de 2007 se solicita informe al Servicio Territorial de Sanidad de la Junta de Castilla y León, recibiendo en sentido favorable el 18 de enero de 2008.

- Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales de la Guardería Fluvial, con fecha 20 de diciembre de 2007, pudo comprobarse que las obras de toma (sondeo) se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m de distancia de donde se ubica la captación.

6.- No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 28 de octubre de 2008.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (B.O.E. nº 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986, (B.O.E. nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. nº 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, RESUELVO:

OTORGAR al Ayuntamiento de Los Rábanos (P4224200H), la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán, con un volumen máximo anual de 21.380,605 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 5 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,68 l/s, en Navalcaballo, pedanía del término municipal de Los Rábanos (Soria), con destino a abastecimiento a polígono industrial de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

Titular: Ayuntamiento de Los Rábanos

N.I.F.: (P4224200H)

Tipo de uso: Abastecimiento a polígono industrial (117.154 m²),

Uso consuntivo: Sí

Volumen máximo anual total: 21.380,605 m³

Caudal máximo instantáneo total: 5 l/s

Caudal medio equivalente total: 0,68 l/s

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán.

Plazo por el que se otorga: 50 años desde la Resolución de Concesión Administrativa.

Título que ampara el derecho: La Resolución de Concesión Administrativa.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

Número total de captaciones: 1

Número total de usos: 1

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

Nombre de la captación: Toma 1

Número total de usos por captación: 1

Procedencia del agua: Unidad Hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán

Tipo de captación: Sondeo

Profundidad de instalación: 75 m

Diámetro de la entubación: 180 mm

Potencia de la bomba: 10 cv

Localización de la captación

Topónimo: "El Sestil"

Localidad: Navalcaballo

Término municipal: Los Rábanos

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (538924, 4613016)

Huso: 30

Polígono: 24

Parcela: 5001

Volumen máximo anual de la captación: 21.380,605 m³

Caudal medio equivalente de la captación: 0,68 l/s

Caudal máximo instantáneo de la captación: 5 l/s

CARACTERÍSTICAS DEL USO

Uso destino del agua: Abastecimiento polígono industrial (117.154 m²)

Localización del uso:

Topónimo: "El Sestil"

Localidad: Navalcaballo

Término municipal: Los Rábanos

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M.(X, Y): (539085, 4614858)

Huso: 30

Características descriptivas del uso: Abastecimiento del Polígono Industrial Navalcaballo (117.154 m²) en la localidad de Navalcaballo del término municipal Los Rábanos (Soria).

Volumen máximo anual: 21.380,605 m³

Caudal continuo medio equivalente: 0,68 l/s

2. CONDICIONES

2.1. CONDICIONES GENERALES:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes.

Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos, (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar

su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía, (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de Cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa, (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento, (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante, (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión, podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse ca-

ducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero.

También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS:

2.2.1.- Es responsabilidad del concesionario suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente, (artículo 125.2 del R.D.P.H.).

2.2.2.- Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna, (art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).

2.2.3.- Queda prohibido el vertido de productos residuales procedentes del uso para el que se conceden las aguas, sobre los cauces públicos y canales, sobre el terreno o en el subsuelo, sea mediante evacuación, inyección o depósito. A estos efectos, el concesionario deberá obtener la preceptiva autorización de la Confederación, de acuerdo con lo establecido en el art. 245 y siguientes del R.D.P.H.

2.2.4. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento del agua a la población hasta que, una vez construida la toma y realizados los análisis necesarios, la Autoridad Sanitaria haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar.

2.2.5.- El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1J) del mismo texto.

El Presidente, (P.D. Res. 10.01.2005, BOE 23.02.2005), El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 5 de noviembre de 2008.- El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla. 4602

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Nº adjudicación directa: S2008R427600100101

Celebrada la subasta S2008R4276001001 el día 10/11/2008 en Salón de Actos de la Delegación de la AEAT de Soria, y habiendo quedado sin adjudicar los bienes incluidos

en el lote que a continuación se indica, se anuncia que conforme a lo dispuesto en los artículos 104.7 y 107 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, queda abierto el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día de celebración de la subasta.

La descripción de los bienes que van a ser objeto de enajenación mediante adjudicación directa es la siguiente:

LOTE nº: 1

Importe del depósito para adjudicación directa: 3.986,64 €.

No hay precio mínimo de adjudicación.

Tipo de Bien: Vivienda

Localización: C/ Numancia, 1- 2-B, 42149 Navaleno, Soria

Título Jurídico: Pleno dominio

Inscripción: Registro número 1 de Burgo de Osma. Tomo: 1088 Libro: 7. Folio: 89. Finca: 666 Inscripción: 1.

Valoración: 39.866,41 €.

Cargas: No costan cargas.

Descripción: Urbana. Vivienda nº 7, situada en término de Navaleno en el paraje El Raso, planta 2 del tipo B (ahora C/ Numancia, 1 2º B). Tiene una superficie útil de 64 m, 41 dm cuadrados. Linda: Frente caja de escaleras y vivienda letra A; fondo, calle de situación del edificio derecha, vivienda letra A y calle en proyecto; izquierda, vivienda letra C inscrita en ese registro a favor de D. Leonardo Hernández García y Dª Nicolasa Ayuso Miguel. Adquirida por D. Pablo Sebastián Modamio según escritura de compraventa de fecha 30 de junio de 1982, otorgada ante el notario D. Tomás Villar Castiñeiras de Zaragoza, presentada en Delegación de Hacienda de Soria en fecha 28-1-1993 para liquidación del impuesto sobre transmisiones.

El plazo de presentación de ofertas será hasta el día 10-12-2008. Las ofertas se deberán presentar en sobre cerrado en el Registro AEAT Delegación de Soria y deberán ir acompañadas del depósito citado.

Se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (B.O.E. 24-5-02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimiento de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a ese sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (B.O.E. 24-5-02), de Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, en el plazo máximo de cinco días hábiles, se reunirá la Mesa de subasta para proceder a la verificación de las ofertas que se hubieran presentado, pudiendo considerar, en su caso, que di-

chas ofertas no se ajustan, en ese momento, a las mejores condiciones económicas y decidir extender el plazo de presentación de ofertas, respetando el límite total de seis meses, computados desde la fecha de la celebración de la subasta.

Soria, 10 de noviembre de 2008.- El Presidente de la Mesa, Emiliano Borobio García. 4567

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se publica la adjudicación definitiva de la obra nº 144/08 del FCL.

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Visto el expediente tramitado para adjudicar mediante procedimiento abierto, las obras de "Cuñas de ensanche y refuerzo del firme de la C.P.SO-P-3001, tramo: El Cubo de la Solana a la CL.101 en Alpararrache PP.KK. 14,875 al 22,550", incluidas en el F.C.L. de 2008, con el Nº 144.

Vista la adjudicación provisional a Construcciones Beltrán Moñux,S.A., por importe de 704.543 € IVA incluido (16% IVA: 112.726,88 €), efectuada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de octubre de 2008.

Habiendo sido presentada dentro del plazo establecido al efecto, la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de la constitución de la garantía definitiva.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, Disposición adicional segunda, apartado 1 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, por medio del presente resuelvo:

Primero.- Adjudicar definitivamente las obras de referencia a Construcciones Beltrán Moñux,S.A., en la cantidad de 704.543 euros., I.V.A. incluido (16% IVA: 112.726,88 euros).

Segundo.- Devolver a los licitadores y al adjudicatario la garantía provisional, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 91.4 de la LCSP.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los licitadores y publicarla en el perfil del contratante de esta Diputación, y además en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato, publicar en el **Boletín Oficial de la Provincia**, todo ello en virtud de los arts. 137 apartado 1 y 138 apartados 1 y 2 LCSP.

Cuarto.- Formalizar el contrato en documento administrativo dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, según lo dispuesto en el art. 140.1 LCSP.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente, en el Palacio Provincial, a 17 de noviembre de 2008.- Domingo Heras López. 4605

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Aprobadas inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del día 13 de noviembre de 2008, las modificaciones de las siguientes Ordenanzas Fiscales, para regir a partir de 1 de enero de 2009:

- Ordenanza Fiscal Nº 1.- Derechos y Tasas por Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

- Ordenanza Fiscal Nº 6.- Derechos y Tasas por Recogida y Retirada de Vehículos de la vía pública, su depósito e inmovilización.

- Ordenanza Fiscal Nº 29.- Prestación Patrimonial por suministro, evacuación y depuración de agua.

- Ordenanza Fiscal Nº 30.- Prestación Patrimonial por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en vías públicas municipales.

- Ordenanza Fiscal Nº 35.- Precio Público por la prestación del servicio de la Estación de la Terminal de Mercancías.

- Ordenanza Fiscal Nº 37.- Precio Público por el vertido de residuos industriales no peligrosos en el vertedero provincial del Centro de Tratamiento de Residuos (C.T.R.) de Golmayo.

- Ordenanza Fiscal Nº 38.- Precio del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Soria.

En cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que los expedientes administrativos estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de treinta días, siguientes al de la publicación de este Edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobada en caso de ausencia de dichas reclamaciones.

Soria, 14 de noviembre de 2008.- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, (por delegación conferida por Decreto 05/07/07), Luis A. Rey de las Heras. 4650

- - -

URBANISMO

EDICTO

Wei Ye, solicita licencia municipal para la actividad de comercio multiprecio, a ubicar en local sito en C/ El Collado, nº 13, de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el art. 27º de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** a fin de que las personas que pudieran quedar afectadas por la mencionada actividad, puedan presentar en el mismo plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Soria, 11 de noviembre de 2008.- El Concejal delegado de Urbanismo y Vivienda. Luis Rey de las Heras. 4576

- - -

Intentada sin éxito la notificación personal a los interesados, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de

enero, por el presente anuncio que también se expone en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Soria, se hace pública la notificación a los interesados que a continuación se describen en sus correspondientes conceptos:

Nombre	NIF	Asunto	Nº Expediente
RABAH BENDOUIS	X1476489G	REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN EXPEDIENTE 92 VPP "CTRA. MADRID - LOS PAJARITOS"	GEN 233
MARTHA MARGARITA HERRERA HERRERA	72896925N	REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN EXPEDIENTE 92 VPP "CTRA. MADRID - LOS PAJARITOS"	GEN 523
MARÍA ELENA PALACIOS PALACIOS	72882383Y	REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN EXPEDIENTE 92 VPP "CTRA. MADRID - LOS PAJARITOS"	GEN 574
KATARZYNA BOZENA JAROSCH	X3882999R	REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN EXPEDIENTE 92 VPP "CTRA. MADRID - LOS PAJARITOS"	GEN 623
EL HABIB KARROUM	X0838045V	REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN EXPEDIENTE 92 VPP "CTRA. MADRID - LOS PAJARITOS"	GEN 640
EDNA VILLA HUERTAS	X6322106G	REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN EXPEDIENTE 92 VPP "CTRA. MADRID - LOS PAJARITOS"	GEN 666
LORENA BEATRIZ RODRIGUEZ ALONSO	16804179B	REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN EXPEDIENTE 92 VPP "CTRA. MADRID - LOS PAJARITOS"	GEN 909
JOSÉ LUIS ESTEBAN GASANZ	16800877K	REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN EXPEDIENTE 92 VPP "CTRA. MADRID - LOS PAJARITOS"	GEN 1025

Los interesados podrán personarse en la Oficina de Vivienda y Rehabilitación del Ayuntamiento de Soria, para informarse sobre la documentación requerida en cada expediente y aportar la misma, durante el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Si transcurrido dicho plazo, el requerimiento no hubiera sido atendido, el Ayuntamiento de Soria, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará Resolución en la que al interesado se le tendrá por desistido de su solicitud (art. 10.4. de las Bases para la adjudicación de las 92 Viviendas de Protección Pública a construir en parcelas B y D del Plan Parcial "Ctra. Madrid - Los Pajaritos").

Lo que se publica a los efectos previstos en el Art. 107 y siguiente de la referida Ley.

Soria, 17 de noviembre de 2008.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 4612

GOLMAYO

Don Félix Cubillo Romera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Golmayo (Soria), por el presente

HACE SABER: Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2008, referidos a la aprobación inicial de las "Bases para Regular el Procedimiento de Admisión al Centro Infantil de titularidad del Ayuntamiento de Golmayo (Soria)", sin que se haya presentado ninguna reclamación y una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, publicándose el texto íntegro tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro de las Bases en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

ANEXO I

BASES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN AL CENTRO INFANTIL DE TITULARIDAD

DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GOLMAYO (SORIA) CURSO 2008/2009

El Centro Infantil Municipal atenderá a niños de 0 a 3 años con un doble objetivo: dar una atención de calidad a estos niños en su doble vertiente educativo-asistencial, y facilitar la compatibilización de la vida familiar y laboral.

Mediante estas bases se pretende regular el procedimiento de admisión al Centro Infantil de titularidad del Ayuntamiento de Golmayo, proporcionando un instrumento riguroso y objetivo para adjudicar las plazas.

PRIMERA: OBJETO

1.- Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento de admisión en el Centro Infantil de titularidad municipal.

2.- El procedimiento de admisión comprenderá la adjudicación de plazas para la atención de menores, así como el horario ampliado (de 7,45 a 10,00 horas y de 17,00 a 20,00 horas), y la posibilidad de optar por media jornada de asistencia, en horario de mañana o tarde.

3.- El Centro Infantil tendrá como máximo el siguiente número de alumnos por unidad:

- Unidad para niños menores de un año: 8
- Unidad para niños de uno y dos años: 13
- Unidad para niños de dos a tres años: 20

SEGUNDA: DESTINATARIOS

1.- Las plazas tendrán como destinatarios los niños cuya edad esté comprendida entre las dieciséis semanas y los tres años.

2.- No podrá solicitarse plaza cuando el niño cumpla la edad de tres años durante el año de presentación de la solicitud.

TERCERA: REQUISITOS GENERALES

1.- El padre, tutor o representante legal del niño solicitante y el menor para el que se solicita plaza deberán estar empadronados y residiendo en el Municipio de Golmayo.

2.- Los niños para los que se solicita la plaza deberán tener la edad establecida en el punto anterior.

3.- Se entiende por familia además del menor que da lugar a la admisión en Centro Infantil, la unidad formada por todas aquellas personas que convivan en un mismo domicilio relacionadas entre sí:

- a) Por vínculo matrimonial o unión de hecho.
- b) Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad, hasta el segundo grado.

c) Por situación derivada de acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo.

(La relación de parentesco se computará a partir de los representantes de los menores para los que se solicita la plaza.)

d) La familia monoparental, atendiendo aquel supuesto en que el menor convive exclusivamente con uno de los padres, tanto en casos de, separación de hecho, legal o divorcio, como aquellos supuestos en que el menor haya sido reconocido por uno de los padres. En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud. Se entenderán los casos de separación legal o divorcio a efectos de unidad familiar el padre/madre que tenga la guardia y custodia.

4.- Los requisitos deberán cumplirse en la fecha de la correspondiente solicitud, excepto el de la edad que vendrá referido a 31 de diciembre del año en que se solicita la plaza.

5.- En el caso de que el número de plazas vacantes en el Centro fuese superior al de los solicitantes que cumplieran las condiciones establecidas en los apartados 1, 2 y 3 de la presente base, podrán adjudicarse las restantes, agotada la lista de espera, a los interesados en las citadas plazas, aplicándose el baremo establecido en las presentes bases.

6.- En los casos en que las circunstancias sociofamiliares ocasionen un grave riesgo para el niño, el acceso a la plaza no estará sujeto al cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado 3 de esta base.

Se considerarán como circunstancias sociofamiliares de grave riesgo:

a) Las que originen adopción de medidas protectoras del niño, conforme a lo establecido en la Ley 14/2002, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León.

b) Las que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social, y que no requieran en principio la separación del medio familiar.

CUARTA: RESERVA DE PLAZA Y NUEVO INGRESO

1. Los niños que ingresen en el Centro tendrán derecho a una reserva de plaza para los cursos posteriores, siempre que se acredite que siguen cumpliendo los requisitos de acceso establecidos en el punto 3.1 de las presentes bases, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Dicha reserva de plaza será efectiva con anterioridad a la convocatoria de las plazas para el curso siguiente.

2. Las plazas que no se hayan reservado serán consideradas como nuevo ingreso, y serán objeto de la correspondiente convocatoria pública por parte del Ayuntamiento de Golmayo.

3. Se reservará, para niños con discapacidad física, psíquica o sensorial un máximo de dos plazas, pasando las que no se cubran por este turno al régimen general de acceso.

4. Se reservará una plaza por módulo para necesidades de carácter social cuyo acceso estará condicionado a un informe propuesta de los servicios sociales.

QUINTA: CALENDARIO Y HORARIO

1. El Centro prestará sus servicios a los niños de lunes a viernes todos los días durante doce meses al año, excepto los días que sean festivos o no laborables.

Se considerará curso ordinario el periodo establecido entre el 1 de septiembre y el 15 de agosto.

2. Los niños comenzarán el curso el 1 de Septiembre de 2008.

3. La incorporación por primera vez de los niños requerirá la planificación del correspondiente período de adaptación. Este período deberá planificarse al comienzo del curso y comprenderá la participación y colaboración de las familias, y la flexibilización del horario de los niños para su mejor adaptación. La incorporación total de los niños se llevará a cabo durante un mes natural, salvo para aquellos en los que se den circunstancias especiales.

4. El personal que presta servicios en el centro disfrutará las vacaciones de acuerdo a lo establecido en las normas que sobre esta materia sean de aplicación.

5. El horario del centro será de 7.45 a 20.00 horas ininterrumpidamente. Se considerará:

- Horario general el comprendido entre las 10.00 y 17.00 horas.

- Horario general de solicitudes relativas a media jornada: Mañanas de 10,00 a 14,00 horas.

Tardes de 14,00 a 17,00 horas.

- Horario ampliado el correspondiente de 7.45 a 10.00 horas y de 17.00 a 20.00 horas que serán implantados de acuerdo a la demanda de los servicios.

6. En cualquier caso, ningún niño podrá permanecer más de ocho horas en el centro.

7. El servicio de horario ampliado se prestará cuando la demanda supere el 10% de las plazas. La utilización del horario ampliado por parte de los niños exige de los padres y/o tutores la justificación documental de su necesidad, cuya petición se podrá realizar con la solicitud de nuevo ingreso, de reserva, o bien durante el curso.

SEXTA: COMISIÓN MUNICIPAL DE VALORACIÓN

1. Se constituirá una Comisión Mixta de Valoración, con el fin de coordinar el proceso de admisión y realizar la valoración de las solicitudes de nuevo ingreso.

2. La Comisión Mixta de Valoración estará compuesta por:

- Presidente: Alcalde de Golmayo o persona en quien delegue.

- Vocales: Concejales de personal y concejal de cultura.

- Un representante de los grupos de la oposición.

- Director del Centro.

- Un representante de los trabajadores.

- Secretario.

3. Son funciones de la Comisión Municipal Mixta de Valoración:

a.- Garantizar el buen funcionamiento del proceso de admisión según lo establecido en las Bases de acceso.

b.- Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las Bases de acceso y elevar propuesta de adjudicación de plazas previa dación de cuentas a la Comisión Informativa de Bienestar Social, Cooperación e Igualdad.

c.- Elaborar la relación provisional de admitidos y listas de espera.

d.- Determinar el número de plazas vacantes.

e.- Determinar la asignación de cuotas según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público de los Servicios del Centro Municipal de Educación Infantil.

f.- Revisión de la cuota a abonar por la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza y las Bases.

g.- Recabar de los solicitantes y adjudicatarios la documentación adicional que precisen para la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.

h.- Informar de las reclamaciones que en su caso se presenten.

i.- Velar para que el Centro facilite a los padres o tutores que lo soliciten y expongan en su tablón de anuncios la siguiente información:

- Unidades de funcionamiento del Centro.

- Normativa reguladora de la admisión de alumnos y funcionamiento del Centro.

- Número posible de plazas vacantes en cada una de las Unidades para el año académico a que se refiere el proceso de admisión.

- Plazo de formalización de solicitudes y matriculación.

j.- Valorar las propuestas de actividades fuera del centro y su aprobación.

k.- Cualquier otro asunto que requiera de su intervención en aras al buen funcionamiento del Centro y a que se cumplan los fines para el que fue creado.

SÉPTIMA: SOLICITUDES, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

1.- Para cursos posteriores al 08/09 los padres o tutores de los niños ya matriculados en el Centro, presentarán la solicitud de reserva de plaza, dirigida al Excmo. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Golmayo, en el propio centro, el cual les facilitará el impreso, durante los quince primeros días naturales del mes de abril anterior al comienzo de cada curso.

2.- Los alumnos que hayan solicitado la reserva de plaza tendrán garantizada la continuidad en el centro sin necesidad de someterse a un nuevo proceso de admisión, siempre que acredite que sigue cumpliendo los requisitos generales establecidos en el apartado 3.1, lo cual será comprobado por la Comisión Municipal Mixta de Valoración.

3.- Al objeto de disponer de la información necesaria que permita conocer las plazas vacantes en el Centro, el responsable del centro enviará las solicitudes de reserva de plaza, en los tres días siguientes hábiles a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a la Comisión Municipal Mixta de Valoración.

4.- Las solicitudes de nuevo ingreso, se presentarán en el Ayuntamiento dirigidas al Excmo. Alcalde de Golmayo, ajustándose al modelo establecido en el Anexo I de las presentes bases, que se facilitará en el Centro infantil y en la Concejalía de Bienestar Social, Cooperación e Igualdad del Ayuntamiento. El plazo de presentación será de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**. Dichas solicitudes se remitirán a la Comisión Municipal Mixta de Valoración.

5.- Si las solicitudes no estuviesen debidamente cumplimentadas o no se acompañasen de la documentación exigida,

se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese, se considerará desistido de su petición, previa resolución en tal sentido, conforme a lo establecido en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA: DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE VACANTES

1.- Para cursos posteriores al 08/09 antes de que se abra el plazo de admisión de solicitudes de nuevo ingreso, se expondrá en el tablón de anuncios del centro las plazas vacantes.

2.- La Comisión Municipal Mixta de Valoración adoptará las medidas necesarias para facilitar la admisión de los niños con necesidades educativas especiales asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorecidas; según lo establecido en el pliego de condiciones técnicas y a propuesta de la Comisión Técnica.

3.- De igual modo, y en lo relativo a los niños con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad psíquica, motora o sensorial, la Comisión Técnica (Regulada por el Reglamento del Centro Municipal de Educación Infantil, del Ayuntamiento de Golmayo) adoptará, oídos los padres y tutores y el Responsable del Centro y en función del grado de discapacidad, las medidas necesarias que favorezcan su admisión al mismo.

NOVENA: DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes de plazas de nuevo ingreso desde la fecha de apertura hasta el 15 de Agosto deberán ir acompañadas de la siguiente documentación original o copia compulsada:

a) Documentación justificativa de la situación familiar:

- Documento Nacional de Identidad del solicitante.

- Libro de familia completo o, en su defecto, Partida de Nacimiento del niño para el que se solicita la plaza. En el caso de que el niño para el que se solicita la plaza no hubiera nacido durante el plazo de presentación de solicitudes, documentación acreditativa del estado de gestación de la madre y de la fecha prevista de nacimiento (informe médico que acredite esta circunstancia).

- El certificado de empadronamiento se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

- Sentencia Judicial de separación.

- Certificado de convivencia para los casos de separación de hecho.

- Título actualizado de familia numerosa, en su caso.

- Certificado de minusvalía del niño o de los miembros de la unidad familiar, expedido por la Gerencia de Servicios Sociales, en su caso.

- En el supuesto de acogimiento familiar o preadoptivo, documentación que acredite tal circunstancia.

- En el caso de circunstancias socio familiares que ocasionen un grave riesgo para el niño, o bien se trate de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorecidas, deberán acreditar la concurrencia de dicha circunstancia, mediante informe de los Servicios Sociales correspondientes.

- Acreditación de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.

b) Documentación justificativa de la situación laboral:

- Hoja de vida laboral de acuerdo a la situación laboral familiar a la fecha de presentación de la solicitud.

- En caso de desempleo del solicitante, éstos deberá presentar certificado que acredite esta situación y el hecho de estar percibiendo prestación económica.

DÉCIMA: CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- Cuando en el Centro no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes de ingreso se dará prioridad a las de los niños que se encuentren en situación de grave riesgo a causa de sus circunstancias sociofamiliares.

2.- Finalizados los plazos de presentación de las solicitudes de nuevo ingreso, de acuerdo con la documentación presentada, se procederá a la valoración de las mismas de acuerdo con el siguiente baremo.

2.1. Situación laboral familiar.

Uno de los padres o tutores trabajando y el otro con impedimento para atender al niño debidamente certificado: 7 puntos.

Situación laboral de desempleo con prestación económica:

- Padre en desempleo y madre trabajando: 3,5 puntos.

- Madre en desempleo y padre trabajando: 3,5 puntos.

- Ambos cónyuges en desempleo: 7 puntos.

- Familia monoparental en desempleo: 7 puntos.

Uno de los padres o tutores trabajando y el otro sin impedimento para atender al niño: 2 puntos.

2.2. Situación sociofamiliar:

Por la condición de familia numerosa de categoría especial: 7 puntos.

Por la condición de familia numerosa de categoría general: 5 puntos.

Por la condición de familia monoparental: 5 puntos

Por cada miembro menor de 18 años a cargo de la unidad familiar, incluido el niño para el que se solicita la plaza: 3 puntos.

Por cada miembro mayor de 18 años a cargo de la unidad familiar: 2 puntos.

Hermanos/as matriculados en el mismo centro durante el curso escolar: 2 puntos.

Parto múltiple: 3 puntos.

3.- En el caso de empate entre varias solicitudes se resolverá el mismo de acuerdo con los criterios que se exponen a continuación y conforme al siguiente orden:

a) Mayor puntuación por hermanos matriculados en el centro.

b) Familia monoparental.

c) Familia numerosa.

4.- Si persistiera el empate, éste se resolverá efectuándose un sorteo público entre los solicitantes afectados.

5.- La situación laboral familiar y sociofamiliar deberán cumplirse a fecha de presentación de solicitudes.

UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN

1.- Las listas provisionales de admitidos y lista de espera, se publicarán en el tablón de anuncios del Centro Infantil y

del Excmo. Ayuntamiento de Golmayo en los veinticinco días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Podrán presentarse reclamaciones a las listas provisionales de admitidos durante un plazo de diez días hábiles desde su publicación en el tablón de anuncios del Centro Infantil y del Excmo. Ayuntamiento de Golmayo.

3.- Una vez resueltas las reclamaciones, se resolverá la convocatoria estableciendo una lista de admitidos y de espera por riguroso orden de puntuación y se publicará en el tablón de anuncios del centro infantil.

DUODÉCIMA: MATRÍCULA

1.- La matrícula de los niños deberá formalizarse en los diez días siguientes a la publicación de la relación definitiva de admitidos.

2.- En las plazas de nuevo ingreso, la formalización de la matrícula deberá realizarse con la aportación de los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social o del seguro médico donde esté inscrito el niño.

b) Fotocopia compulsada de la cartilla de vacunaciones.

c) Tres fotografías del niño de tamaño carné.

d) Autorizaciones respecto de los menores.

e) Declaración de la renta del último ejercicio. En caso de no realizarla certificado de hacienda acreditativo de los ingresos.

f) Certificación bancaria con el número de cuenta para realizar la domiciliación del pago.

3.- Si finalizado el período de matrícula no se hubiese formalizado ésta, decaerá el derecho a la plaza obtenida, la cual se ofertará a los solicitantes que hubiesen sido incluidos en la lista de espera.

DECIMOTERCERA: BAJAS

1.- Causarán baja en el centro infantil, dando lugar a la correspondiente vacante, aquellos niños admitidos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por los padres o tutores.

b) Falta de asistencia al Centro durante 22 días consecutivos sin previo aviso y sin motivo justificado.

c) Impago de dos cuotas mensuales sucesivas.

d) Plazas que, sin causa justificada, no se hayan cubierto a los quince días de iniciado el curso correspondiente, sin notificación expresa ni justificación de la familia.

e) No respetar los horarios de forma reiterada.

f) La falsedad en los datos o documentos aportados por el solicitante.

2.- Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar deberán ser comunicadas por escrito, por los padres o tutores del niño a la dirección del centro, para proceder a establecer la fecha a partir de la cual dejarán de abonarse las cuotas correspondientes.

DECIMOCUARTA: ADJUDICACIÓN DE VACANTES DURANTE EL CURSO

1.- Las vacantes que se produzcan durante el curso se cubrirán en el plazo máximo de siete días desde que se produjo la vacante, con la lista de espera, por riguroso orden de puntuación.

2.- Si el número de admitidos fuese menor que el plazas disponibles, la relación definitiva se completará con las solicitudes de quienes no habiendo obtenido plaza, se hubiesen designado con carácter subsidiario, atendiendo a la puntuación obtenida. Si tras la nueva adjudicación continuaran existiendo plazas vacantes en el centro, se podrán ofertar de nuevo al público en general pudiendo optar, las unidades familiares que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases según los baremos establecidos y aprobados para ello.

3.- En el caso de que, una vez finalizado el proceso de matriculación, quedarán vacantes, y no existiera lista de espera, ni solicitudes que reuniendo los requisitos generales establecidos estuvieran interesados, se dará la mayor difusión posible de este hecho en el tablón de anuncios del centro y en el Ayuntamiento de Golmayo, exponiéndolo durante diez días y dando un plazo de presentación de solicitudes. En estos casos, la admisión se realizará, previa baremación de las solicitudes presentadas a cargo de la Comisión Municipal Mixta de Valoración.

DECIMOQUINTA: PRECIOS

1.- Al efectuar la matrícula, el Excmo. Ayuntamiento de Golmayo deberá comunicar a los interesados la cuota mensual a abonar durante el curso que, en su caso, se le haya aplicado conforme a la normativa vigente.

2.- La asignación de cuotas se asignará aplicando los criterios establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público a propuesta de la Comisión Mixta de Valoración. En los supuestos de variación de la situación laboral y socio-familiar en los casos que se valore que deba modificarse la cuota por situaciones sobrevenidas, deberá solicitarse modificación dirigiendo solicitud al Excmo. Ayuntamiento de Golmayo, siendo la Comisión Municipal Mixta de Valoración la que determine la nueva cuota.

3.- Las cuotas se abonarán por mensualidades, previa domiciliación bancaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público.

Golmayo, 5 de noviembre de 2008.- El Alcalde, Félix Cubillo Romera. 4545

— — —

Don Félix Cubillo Romera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gomayo (Soria), por el presente

HACE SABER: Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada el día diez de julio de dos mil ocho, referidos a la aprobación inicial del "Reglamento del Centro Municipal de Educación Infantil, guardería de Las Camaretas", sin que se haya presentado ninguna reclamación y una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, publicándose el texto íntegro tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro de las Bases en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

ANEXO I

REGLAMENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL "GUARDERÍA DE LAS CAMARETAS"

ÍNDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- Objeto
- Artículo 2.- Finalidades
- Artículo 3.- Ámbito de Aplicación

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

- Artículo 4.- Dependencia
- Artículo 5.- Funciones Comisión Técnica
- Artículo 6.- Constitución Comisión Técnica
- Artículo 7.- Constitución Comisión Mixta
- Artículo 8.- Funciones Comisión Mixta

CAPÍTULO III:

SECCIÓN PRIMERA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO. PERSONAL Y FUNCIONES.

- Artículo 9.- Personal
- Artículo 10.- Funciones del personal

SECCIÓN SEGUNDA.- ACCESO AL CENTRO

- Artículo 11.- Requisitos de acceso al centro

SECCIÓN TERCERA.- HORARIO

- Artículo 12.- Horario de apertura
- Artículo 13.- Propuesta de horarios

SECCIÓN CUARTA.- CALENDARIO Y PERIODO ADAPTACION.

- Artículo 14.- Normas de incorporación al centro

SECCIÓN QUINTA.- ALIMENTACION.

- Artículo 15.- Menús

SECCIÓN SEXTA.- ASPECTOS SANITARIOS.

- Artículo 16.- Aspectos médicos

SECCIÓN SEPTIMA.- CONTROL FALTAS ASISTENCIA.

- Artículo 17.- Regulación asistencia al centro

SECCIÓN OCTAVA.- VESTUARIO.

- Artículo 18.- Condiciones vestimenta

SECCIÓN NOVENA.- SERVICIOS.

- Artículo 19.- Oferta servicios generales

CAPÍTULO IV:

- Artículo 20.- SOLICITUD DE ADMISIÓN Y RESERVA DE PLAZAS

CAPÍTULO V:

- Artículo 21.- CRITERIOS DE ACCESO Y BAREMACIÓN DE SOLICITUDES

CAPÍTULO VI:

- Artículo 22.- RENUNCIA, BAJA Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS RELATIVAS A LAS PLAZAS

CAPÍTULO VII:

- Artículo 23.- CUOTAS A ABONAR POR LOS SERVICIOS PRESTADOS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DISPOSICIÓN FINAL

REGLAMENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL

Las escuelas infantiles municipales son centros de atención a la primera infancia cuya acción se halla en la intersección de dos caminos: el del sistema educativo por el cual se trabaja según un proyecto educativo enmarcándose en la normativa fijada para los centros docentes no universitarios (RD 1004/1991 de 14 de junio y Oeden EDU/572/2005, de 26 de abril, relativa a los requisitos mínimos de los centros que imparten Educación Infantil de Primer Ciclo) y por otro en el camino de la conciliación de la vida familiar y laboral configurándose como recurso de apoyo a la familia en el desempeño de sus funciones de socialización y atención a la infancia.

La regulación del sistema educativo, como derecho básico y fundamental se recoge en el Art. 27 de la Constitución Española, articulándose posteriormente y básicamente a través de la Ley Orgánica 8/85, de 3 julio, del derecho a la educación y la Ley de Educación 2/2006 de 3 de mayo donde la educación infantil es objeto de tratamiento como primera etapa del sistema educativo español, distribuido en dos ciclos y correspondiendo el primer ciclo a las edades de 0 a 3 años.

En este ciclo se persiguen los objetivos de desarrollo físico, intelectual, afectivo y social de los menores. Se trata de una enseñanza de carácter general y voluntaria subrayando el compromiso de las administraciones públicas para satisfacer la demanda social en esta etapa vital para el pleno desarrollo de las capacidades físicas, afectivas, intelectuales y sociales de los menores.

Las escuelas infantiles además de ser centros educativos y un importante recurso facilitador de la conciliación de la vida familiar y laboral suponen una efectiva medida que opera a favor de la igualdad entre hombres y mujeres.

El Ayuntamiento de Golmayo consciente de las necesidades mencionadas y teniendo como referencia sus competencias según la normativa en materia educativa y de régimen local, firma un convenio de colaboración con la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León para la construcción, equipamiento y puesta en funcionamiento de un Centro de Educación Infantil.

Dentro del procedimiento de puesta en funcionamiento se incluye la aprobación de un reglamento que regule las normas básicas de entre otras administración, gestión y funcionamiento interno del centro por lo que se promueve desde esta institución la aprobación del presente reglamento.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo uno.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen interno del Centro Municipal de Educación Infantil del Excmo. Ayuntamiento de Golmayo, cuya finalidad es la educación y atención a las necesidades de menores entre dieciséis semanas y tres años, para favorecer el desarrollo integral de éstos y servir de apoyo a las familias en la conciliación de su vida familiar y laboral, estableciéndose una corresponsabilidad entre la familia y la Administración.

Artículo dos.- Finalidad.

Los objetivos del Centro Municipal de Educación Infantil son:

- 1.- Apoyar a la familia en el adecuado cumplimiento de sus funciones de cuidado y protección a los menores.
- 2.- Facilitar espacios en los que los niños/as puedan adquirir los aprendizajes relativos a su etapa evolutiva y tener cubiertas sus necesidades básicas con garantías para su bienestar.
- 3.- Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

Artículo tres.- Ámbito de Aplicación.

1. Capacidad.

El Centro de Educación Infantil tiene capacidad para un número máximo de 41 niños y niñas cuyas edades estarán comprendidas entre 16 semanas y 3 años. El Centro contará con 3 unidades repartidas del siguiente modo:

- a. 1 unidad para niños/as de 0-1 años (8 niños).
- b. 1 unidad para niños/as de 1-2 años (13 niños).
- c. 1 unidad para niños/as de 2-3 años (20 niños).

El número de niños con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, será un máximo de dos por unidad.

Cada alumno con discapacidad ocupará el equivalente a dos plazas. Se reservará una plaza por módulo para necesidades de carácter social cuyo acceso estará condicionado a un informe propuesta del Centro de Acción Social Municipal según lo establecido en las bases reguladoras del procedimiento de admisión al centro infantil de titularidad municipal.

2.- Destinatarios:

Niños de 16 semanas a 3 años empadronados y residentes en el municipio de Golmayo.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo cuatro.- Dependencia.

El Centro Municipal de Educación Infantil dependerá orgánicamente del Excmo. Ayuntamiento de Golmayo y funcionalmente de la Concejalía de Bienestar Social, Cooperación e Igualdad, que por medio de instrucciones y circulares y a través de la Comisión Técnica creada al efecto dirigirá la actuación del mismo.

Artículo cinco.- Funciones Comisión Técnica.

Se constituye la Comisión Técnica del Centro Municipal de Educación Infantil para el seguimiento de la gestión cuyas funciones serán las siguientes:

- 1.- Control y organización de la gestión general del Centro. Se establecerán reuniones mensuales, así como las que se consideren necesarias por circunstancias extraordinarias, a petición de cualquiera de las partes.
- 2.- Proponer las Bases de acceso al Centro (únicamente personal perteneciente al Departamento de Servicios Sociales y Director/a del Centro).
- 3.- Formar parte de la Comisión Mixta de valoración de solicitudes.
- 4.- Cualquier otro asunto que requiera de su intervención.

Artículo seis.- Constitución Comisión Técnica.

La Comisión Técnica de valoración estará constituida por: Personal perteneciente al Departamento de Servicios Sociales.

- La Coordinadora de Servicios Sociales.

- La Técnico de Programas.

- La Asesora Económico-Laboral.

Personal empresa adjudicataria:

- Un representante de la Entidad Adjudicataria del Servicio.

- El/La Directora del Centro de Educación Infantil.

Artículo siete.- Constitución Comisión Mixta.

Se constituye la Comisión Mixta para la valoración de solicitudes como órgano colegiado que estará constituida por: Presidente: Concejal Delegado del Área de Bienestar Social, Cooperación e Igualdad. Vocales: Un representante de los grupos polí-

ticos de la oposición. 3 Técnicos Municipales, miembros de la Comisión Técnica del Centro Municipal. Director del Centro. Un representante de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Un representante de los sindicatos a propuesta de la Junta de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

Secretario: Un administrativo del Departamento de Bienestar Social Cooperación e Igualdad.

Artículo ocho.- Funciones Comisión Mixta.

Serán las funciones de la Comisión Mixta de valoración:

a.- Garantizar el buen funcionamiento del proceso de admisión según lo establecido en las Bases de acceso.

b.- Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las Bases de acceso y propuesta de adjudicación de plazas.

c.- Elaborar la relación provisional de admitidos y listas de espera.

d.- Determinar el número de plazas vacantes.

e.- Determinar la asignación de cuotas según lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público de los Servicios del Centro Municipal de Educación Infantil.

f.- Revisión de la cuota a abonar por la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en las bases.

g.- Recabar de los solicitantes y adjudicatarios la documentación adicional que precisen para la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.

h.- Informar de las reclamaciones que en su caso se presenten.

i.- Velar para que el Centro facilite a los padres o tutores que lo soliciten y expongan en su tablón de anuncios la siguiente información:

-Unidades de funcionamiento del Centro

-Normativa reguladora de la admisión de alumnos y funcionamiento del Centro.

-Número posible de plazas vacantes en cada una de las Unidades para el año académico a que se refiere el proceso de admisión.

-Plazo de formalización de solicitudes y matriculación.

j.- Valorar las propuestas de actividades fuera del Centro y su aprobación.

k.- Cualquier otro asunto que requiera de su intervención en aras al buen funcionamiento del Centro y a que se cumplan los fines para el que fue creado.

CAPÍTULO III

SECCIÓN I.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO PERSONAL Y FUNCIONES

Artículo nueve.- Personal.

El Centro Municipal de Educación Infantil contará con el siguiente personal:

- Director/a-Gerente: Maestro especialista en Educación Infantil o en su caso profesor/a de Educación General Básica especialista en preescolar, educación especial o especialista en pedagogía terapéutica o en audición y lenguaje, que realizara entre otras funciones de apoyo a los educadores.

- Cuatro Educadores/as: Maestros especialistas en educación infantil o de EGB especialidad preescolar, técnicos su-

periores en educación infantil y/o Técnicos especialistas en jardín de infancia.

- Un Asistente Infantil que realizará funciones de acompañamiento

- Dos Trabajadores no cualificados: Uno a jornada completa y otro a media. (limpiador, ayudante. cocina...) con carné de manipulador de alimentos.

Artículo diez.- Funciones del personal.

El/la Director/a del Centro Municipal de Educación Infantil tendrá las siguientes funciones:

a.- Coordinar y supervisar el personal del Centro.

b.- Organizar y gestionar el Centro.

c.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes.

d.- Orientar y dirigir las actividades del Centro.

e.- Formar parte de la Comisión Técnica y de la Comisión Mixta.

f.- Dar cuenta a la Concejalía de las actividades llevadas a cabo, informar de las altas y bajas, así como de la cobertura de plazas vacantes y de cualquier otra incidencia.

g.- Responsabilizarse de los expedientes de los menores y tenerlos actualizados.

h.- Promover una reunión anual de todos los trabajadores del centro con los padres de los menores, al comienzo del curso.

i.- Elaborar la memoria anual.

j.- Contactar con los padres, tutores o representantes legales de los niños/as individualmente al menos una vez al semestre, programado conjuntamente con el Educador.

k.- Elaborar los programas de aprendizaje que se impartan en el Centro.

l.- Velar por el mantenimiento adecuado del Centro.

ll.- Hacer cumplir las disposiciones en materia laboral, de protección de datos, de seguridad social y de higiene en el trabajo.

m.- Comunicar las bajas que se produzcan del personal, así como proponer a la Comisión Técnica la propuesta de nuevas contrataciones ajustada al pliego de condiciones técnicas y a los méritos valorados para el acceso. En el caso de la cobertura de puestos por circunstancias excepcionales debido a imprevistos u otros esta deberá ajustarse como mínimo a la titulación requerida y previa autorización de la Comisión Técnica.

n.- Otras funciones que legal o reglamentariamente se le atribuyan.

Los educadores del Centro tendrán las funciones:

a.- Responsabilizarse de la evolución educativa de los menores.

b.- Programar las reuniones grupales e individuales con los padres/tutores.

c.- Complimentar diariamente el registro de incidencias producidas en el aula haciendo referencia a cada niño, que se pondrá a disposición de los padres/tutores.

d.- Mantener entrevistas con los padres al menos una vez al semestre junto con el Director del Centro, o cuando los padres lo soliciten.

e.- Prestar asesoramiento a los padres sobre cuestiones de carácter educativo.

f.- Otras funciones que legal o reglamentariamente se le atribuyan.

El Asistente Infantil tendrá entre sus funciones:

a.- Acompañamiento.

b.- Planificación y desarrollo de actividades de carácter lúdico-recreativas.

c.- Administración de desayuno y/o merienda.

d.- Otras funciones que legal o reglamentariamente se le atribuyan.

Serán de aplicación, además, las funciones establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, LOE (B.O.E. 04/05/06) y Real Decreto 82/96, de 26 de enero (B.O.E. 20/02/96), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria; así como el resto de normativa aplicable.

SECCIÓN SEGUNDA.- ACCESO AL CENTRO

Artículo once.- Requisitos de acceso al Centro.

El acceso al Centro se regulará por lo establecido en las Bases de la convocatoria de admisión al Centro Infantil, dictaminadas por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Cooperación e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Golmayo así como la cobertura de posibles plazas vacantes.

SECCIÓN TERCERA.- HORARIO

Artículo doce.- Horario apertura.

1.- El Centro de Educación Infantil permanecerá abierto todo el año, y funcionará habitualmente de lunes a viernes (excepto festivos), de 7.45 a 20.00 horas ininterrumpidamente. Se considerará horario general el comprendido entre las 10,00 y las 17.00 horas, y horario ampliado el correspondiente de 7.45 a 10,00 horas y 17,00 a 20,00 horas, que se irá implantando de acuerdo con las necesidades del Centro y siempre que la demanda sea superior al 10% del total de número de niños matriculados en el Centro.

2.- Las Bases regularán la posibilidad de establecer turnos dentro del horario general y/o ampliado teniendo en cuenta que, en cualquier caso, ningún niño deberá permanecer más de 8 horas en el Centro.

3.- Por circunstancias excepcionales, previo informe de la Comisión Mixta de Valoración, la estancia en el Centro podrá ser mayor. El informe deberá recoger los motivos que lo fundamentan y la duración de la propuesta.

Artículo trece.- Propuesta de horarios

1.- Dentro del horario general, la entrada de los niños al centro se realizará entre las 9.45 y las 10:00 y la salida de 16.45 horas a 17.00 horas. A partir de las 10.00 no se permitirá la entrada. Si el niño tuviera que llegar algún día después de las 10.00 horas tendrá que ser comunicado el día anterior o justificado. En cualquier caso la entrada siempre se producirá antes de las 11.00 horas.

2.- El horario general establecido para el caso de adjudicación de plazas a solicitudes relativas a media jornada será el siguiente:

Mañanas de 10,00 a 14,00 horas (recogida del 13,30 a 14,00).

Tardes de 14,00 a 17,00 horas (entrada de 13,45 a 14,00).

3.- El horario podrá ser modificado en función de la demanda y/o organización del Centro. El servicio de comedor se establece con carácter obligatorio en el horario de mañana.

4.- Se podrá optar además a la prolongación de jornada a través del servicio de madrugadores o vespertinos.

5.- Los padres o tutores deberán ser puntuales en la recogida de los niños/as. Si transcurridos 15 minutos desde la finalización de este no los hubieran recogido y se produjera la reiteración en el retraso en la recogida, se informará a la Comisión Mixta para tomar las medidas consideradas oportunas.

6.- Al término de la jornada los niños/as serán entregados a sus padres o tutores, salvo que estos autorizasen expresamente a la Dirección del Centro a que realice la entrega a otra persona distinta, que, en todo caso, deberá ser debidamente identificada, pudiendo preestablecerse esta información en la matrícula del menor.

7.- Las visitas de los padres, tutores o representantes legales de los/as niños/as al centro para conocer el estado del mismo o la atención que se presta a los/as menores, se realizarán de acuerdo con el horario establecido por la Dirección del Centro, siempre que no dificulte el debido funcionamiento del mismo.

8.- Los padres o tutores no pueden permanecer dentro del aula. Solo en el período de adaptación podrán permanecer en ellas siempre que los técnicos del centro municipal lo consideren oportuno.

9.- Cuando los niños estuviesen en período de lactancia, las madres tendrán acceso al centro en el horario que sea preciso. Para la debida alimentación de los/las lactantes, la dirección del Centro habilitará la dependencia oportuna.

10.- La educación que reciban los menores por unidad estará de acuerdo con las directrices marcadas por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla-León y demás normativa establecida para ello así como lo establecido en el pliego de cláusulas técnicas y administrativas que han regido la adjudicación.

SECCIÓN CUARTA.- CALENDARIO Y PERIODO DE ADAPTACION

Artículo catorce.- Normas de incorporación al Centro.

1.- El Centro permanecerá abierto durante 12 meses, comprendiendo la duración del curso del 1 de septiembre al 15 de agosto, permaneciendo cerrado una quincena para la preparación, planificación y puesta en funcionamiento del nuevo curso.

2.- El acceso al Centro de los menores estará sujeto a la planificación del periodo de incorporación que establezca la dirección del mismo.

A principio de curso se planificará la incorporación al Centro y comprenderá la participación y colaboración de las familias, y la flexibilización del horario de los niños para su mejor adaptación.

3.- La incorporación total de los menores deberá realizarse como mucho a lo largo de un mes natural, salvo para aquellos casos en los que se den circunstancias especiales.

SECCIÓN QUINTA.- ALIMENTACION

Artículo quince.- Menús.

1.- La dieta alimentaría de los niños/as podrá ser elaborada en el propio Centro o a través de la contratación de servicio externo, garantizando en todo caso una alimentación adecuada a las necesidades de la edad. Los lactantes, hasta que comiencen a comer puré o frutas, deberán los tutores llevar papillas y/o leche en polvo, especificando sus dosis a través de autorización firmada por parte de los mismos.

2.- El menú será revisado y sometido a inspección por los servicios competentes en la materia teniendo en cuenta las recomendaciones y normativa vigente para ello dependiente de la Conserjería de Sanidad de la Comunidad Autónoma.

3.- A los padres se les hará entrega de una copia del menú al comienzo del curso. De haber alguna variación en dicho menú se avisará a los padres a través de una circular haciendo constar en que ha consistido el nuevo menú y los cambios.

4.- Se podrá solicitar a la Dirección del Centro, siempre por prescripción facultativa, y por escrito, el establecimiento de un régimen especial de alimentación para alguno de los/as niños/as inscritos, que deberá ser comunicado con la suficiente antelación. La Dirección estudiará la viabilidad de la solicitud y comunicará a la Comisión Técnica quien resolverá. En caso de no poder concederse se acordará la baja temporal o definitiva del Centro en función de la causa que motivo la solicitud.

5.- Si algún niño es alérgico a algún alimento o medicamento, deberá hacerlo constar por escrito en documento dirigido a la Dirección del Centro.

SECCIÓN SEXTA.- ASPECTOS SANITARIOS

Artículo dieciséis.- Aspectos médicos.

1.- No serán admitidos en el centro los/as niños que padezcan enfermedades transmisibles, que se encuentren enfermos y/o que tengan fiebres altas (más de 38° de fiebre). La aparición de estas enfermedades deberá ser comunicada por los padres, tutores o representantes legales a la Dirección del Centro.

2.- En caso de enfermar en el centro, se avisará para que el menor fuera recogido a la mayor brevedad posible.

3.- Si los niños/as deben tomar alguna medicación, o tratamiento continuado, se debe adjuntar prescripción médica en la que se especificará la dosis, hora y sobre todo, el nombre del medicamento, sin la cual no se administrará ninguna medicación, tendrán que venir en sus respectivas cajas, y se realizará autorización por escrito de los padres. El Centro no se hace responsable de medicar a los/as niños/as.

4.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los padres, tutores representantes legales deberán poner en conocimiento de la Dirección del Centro cualquier dato o circunstancia que resulte de interés para el cuidado de los/as menores.

5.- Cuando las circunstancias lo requieran, la dirección del Centro podrá exigir a los/as niños/as que hayan padecido una enfermedad transmisible, un certificado médico acreditativo de haber superado el periodo de transmisibilidad de la misma.

6.- En caso de enfermedad, de accidente sobrevenido en el Centro, y tras las primeras atenciones en el propio Centro o dependencias médicas del Centro de salud, dicha circunstancia se pondrá a la mayor brevedad posible, en conocimiento de los padres, tutores o representantes legales del niño/a.

7.- Los padres deberán dar al menos dos teléfonos de localización para urgencias.

En el expediente personal del niño/a se hará constar en su caso, el número de seguridad social para poder ser atendido por los servicios médicos así como la autorización de los padres y/o tutores a acudir a los servicios sanitarios con la mayor inmediatez posible cuando así lo consideren en el Centro ante una situación sobrevenida.

8.- Todos los/las niños/as tendrán que estar debidamente vacunados, según el calendario vigente por la Consejería de Sanidad.

9.- Los/Las niños/as que acudan al Centro Municipal de Educación Infantil habrán de acudir bien aseados y vestidos con ropa limpia.

SECCIÓN SEPTIMA.- CONTROL DE FALTAS DE ASISTENCIA

Artículo diecisiete.- Regulación asistencia al Centro.

1.- Cuando se produjese falta de asistencia al Centro por un periodo superior a tres días, debida a enfermedad u otras circunstancias, deberá comunicarse tal hecho por los padres, tutores o representantes legales a la Dirección del Centro.

2.- Los retrasos injustificados y reiterados en la recogida de los niños, lleva consigo el que el niño pueda ser expulsado del Centro, previo expediente en el que se dará audiencia a los padres y que será resuelto por la Comisión Técnica.

3.- La falta de asistencia durante 22 días consecutivos al centro sin previo aviso y sin motivo justificado desembocará en la pérdida de la plaza, previo expediente en el que se dará audiencia a los padres y que será resuelto por la Comisión Técnica.

SECCIÓN OCTAVA.- VESTUARIO

Artículo dieciocho.- Condiciones vestimenta.

1.- Los/las niños/as utilizarán ropa chándal (no tirantes, cinturones, petos, pantalones con botones, etc.). La ropa y los objetos personales irán marcados con nombre y apellido.

2.- Los abrigos y cazadoras deben llevar tiritas en el cuello para poder colgarlos en los percheros.

3.- Los niños deben traer al centro un Baby o similar, para su uso en las actividades diarias del centro. Deberá traerse puesta de casa.

4.- Todos los niños/as llevarán diariamente una mochila en la que figurará una muda completa (chándal, ropa interior, calcetines y zapatillas) y una bolsa plástica para la ropa sucia. Se incluirán dos baberos de plásticos para las comidas.

5.- Los padres estarán obligados a traer al comienzo de cada curso, un bote de toallitas higiénicas para su uso personal, que se repondrá a su término. Igualmente se traerán pañales de casa, hasta que los niños/as dejen de usarlo, y que se repondrá a su término. También tendrán que traer los útiles de uso personal (biberones, chupetes, cremas...).

6.- No está permitido el uso de joyas (pulseras, pendientes, anillos, etc.) en la Escuela Infantil. En cualquier caso, el Centro no se responsabiliza de su extravío.

7.- No se permitirá el uso de objetos punzantes en el pelo. Las niñas que lo deseen podrá sujetarse el pelo con coletes elásticos.

8.- No se traerán juguetes de casa.

SECCIÓN NOVENA.- SERVICIOS

Artículo diecinueve.- Oferta servicios generales.

1.- El Centro Municipal ofrecerá un programa de desarrollo integral de todas las capacidades de los menores según sus edades, realizando un trabajo conjunto en el ámbito escolar, la familia y el entorno físico.

2.- El Centro de Educación Infantil ofrece la posibilidad de asistir al mismo durante media jornada.

3.- Se ofrecen también los servicios de madrugadores y vespertino.

4.- El Centro de Educación Infantil ofrecerá servicio de desayuno, comida y merienda, existiendo la posibilidad de prestarlo a través de un servicio de catering, cumpliendo la normativa vigente y prestando especial cuidado a la alimentación de los niños y niñas.

CAPÍTULO IV

Artículo veinte.- Solicitud de admisión y reserva de plazas.

Se ajustará a lo publicado Bases que regularán el procedimiento de admisión al Centro Municipal de Educación Infantil

CAPÍTULO V

Artículo veintidós.- Criterios de acceso y baremación de solicitudes

Se ajustará a lo publicado Bases anuales que regularán el procedimiento de admisión y los criterios de acceso, en relación a 1. la situación laboral familiar y 2. la situación socio familiar, al Centro Municipal de Educación Infantil, dictaminadas por la Comisión Informativa de Bienestar Social Cooperación e Igualdad.

CAPÍTULO VI

Artículo veintitrés.- Renuncias, baja y otras circunstancias relativas a las plazas.

Se ajustará a lo publicado Bases que regularán el procedimiento de admisión al Centro Municipal de Educación Infantil, dictaminadas por la Comisión Informativa de Bienestar Social Cooperación e Igualdad.

CAPÍTULO VII

Artículo veinticuatro.- Cuotas a abonar por los servicios prestados.

Se regirá por lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por los servicios del centro de educación infantil, a lo publicado Bases anuales que regularán el procedimiento de admisión al Centro Municipal de Educación Infantil dictaminadas por la Comisión Informativa de Bienestar Social Cooperación e Igualdad y a lo establecido en el presente reglamento en relación al artículo 7.

DISPOSICION TRANSITORIA

El centro municipal de educación infantil regirá su funcionamiento por el reglamento de funcionamiento aprobado en sesión plenaria de y publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Todo lo no contemplado en el presente reglamento quedará sujeto a la legislación establecida para ello.

Una vez que entre en vigor el presente Reglamento el régimen de funcionamiento se acomodará a lo en él establecido, siempre y cuando no contradiga el régimen jurídico económico establecido en el contrato administrativo por el que se otorga la correspondiente prestación del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Golmayo, 5 de noviembre de 2008.- El Alcalde, Félix Curbillo Romera. 4546

CIRUJALES DEL RÍO

PRESUPUESTO GENERAL 2008

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2008, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación del mismo resumido por capítulos. Contra este Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	5.800
Tasas y otros ingresos.....	7.080
Transferencias corrientes	10.100
Ingresos patrimoniales.....	7.650

B) Operaciones de capital

Transferencias de capital	6.000
Pasivos financieros	500
TOTAL INGRESOS.....	37.130

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	7.680
Gastos en bienes corrientes y servicios	21.700
Gastos financieros	350
Transferencias corrientes	400

B) Operaciones de capital

Inversiones reales	6.000
Pasivos financieros	1.000
TOTAL GASTOS.....	37.130

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL.

a) Plazas de funcionarios.

1 Secretario-Interventor. Grupo A

Cirujales del Río, 10 de noviembre de 2008.- El Alcalde,
Blas Romero Álvarez. 4573

— — —

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, el texto íntegro del acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre bienes Inmuebles, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14-07-2008, y elevado dicho acuerdo a definitivo de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del citado texto legal al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Art. 1.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 60 en relación con el artículo 15.2, ambos del Texto refundido de la R.D.Leg. 2/2004, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normas complementarios, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, como tributo directo de carácter real, regulado por los artículos 61 y siguientes de dicho texto.

Art. 2.-

En cuanto a la naturaleza, hecho imponible y consideración de bienes inmuebles urbanos, rústicos y de características especiales y no sujetos al impuesto se estará a lo dispuesto en los arts. 60 y 61 del Texto refundido de la R.D.Leg. 2/2004, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 2 de la Ley 48/2002, de 23 de diciembre del Catastro Inmobiliario.

Art. 3.-

En cuanto a los bienes no sujetos, exentos, y exentos previa solicitud y compensación, en su caso, se estará a lo dispuesto en el art. 61.5, y 62 respectivamente del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En aplicación del art. 62.4 del Texto Refundido de la R.D.Leg. 2/2004, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudadora, establece la exención de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana cuya cuota líquida sea inferior a la siguiente cuantía:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: cuatro euros (4 €).
- b) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: cuatro euros (4 €).

En la aplicación de la exención a los bienes de naturaleza rústica se tomará en consideración a todos los efectos la cuota agrupada que resulte de lo previsto en el apartado 2 del art. 77 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las H.L., como asimismo la agrupación en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

Art. 4.-

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes, y sustitutos de contribuyentes los relacionados en el art. 63 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y responderán solidariamente de la cuota los copropietarios y cotitulares de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria en proporción a sus participaciones si figuran así inscritos en el Catastro Inmobiliario y, en su defecto, por partes iguales en todo caso según dispone el art. 64 de la R.D.Leg. 2/2004, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de cambio de titularidad en los derechos que constituyen el hecho imponible quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota los bienes inmuebles objeto de dichos derechos en los términos previstos en la Ley General Tri-

butaria y según el art. 64.1 de la R.D.Leg. 2/2004, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 5.-

La base imponible estará constituida por el valor catastral y se regulará por lo dispuesto en el art. 65 del R.D.Leg. 2/2004, que regula del Texto refundido de la ley de Haciendas Locales y arts. 8 a 14 de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Art. 6.-

La base liquidable se regulará por lo dispuesto en los arts. 66 a 70 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y su determinación en los procedimientos de valoración colectiva será competencia de la Dirección General del Catastro.

La cuota íntegra y la cuota líquida se regularán por lo dispuesto en el art. 71 de la R.D.Leg. 2/2004, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 7.-

Los tipos de gravamen, teniendo en cuenta los establecidos en el art. 72 y en uso de las facultades que se confiere a los Ayuntamientos quedan fijados en los siguientes porcentajes totales:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,5 (cero con cinco por ciento)
- b) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,6 (cero con seis por ciento)
- c) Bienes inmuebles de características especiales: 0,6 (cero con seis por ciento)

Art. 8.-

Las bonificaciones en la cuota íntegra serán únicamente las establecidas por ley según la regulación del art. 73 de la R.D.Leg. 2/2004, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la disposición transitoria 3a respecto de los beneficios fiscales reconocidos con anterioridad a la modificación de la misma.

Art. 9.-

En cuanto al devengo, período impositivo y relaciones con el catastro inmobiliario, se estará a lo dispuesto en los arts. 75, 76 y 77 de la L. Reguladora de H.L., y arts. 4, 5 y 15 de la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario.

Art. 10.-

La liquidación y recaudación, así como los actos dictados en vía de gestión serán competencia exclusiva de los Ayuntamientos, en los términos establecidos en el art. 77 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, y se ejercerán directamente o a través de convenios o fórmulas de colaboración con otras Administraciones Públicas en los términos previstos en la Ley 7/85, de 2 de abril, y de forma supletoria en el Título 1º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día catorce de julio de dos mil ocho, comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2009 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Cirujales del Río, 3 de noviembre de 2008.– El Alcalde,
Blas Romero Álvarez.

ALMAJANO

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de noviembre de 2008, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2008, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Almajano, 14 de noviembre de 2008.– El Alcalde, José Ángel Recio Antón. 4574

PAREDESROYAS

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2008

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2008, aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2008.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de Presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal.

Paredesroyas, 10 de noviembre de 2008.– El Alcalde, Ángel Labanda Martínez. 4575

VALDEMALUQUE

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2008, relativo a la modificación de la tarifa de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de suministro de agua, el artículo 6 de la misma queda redactado en la forma siguiente:

ARTÍCULO 6.

Viviendas, industrias y locales:

Mínimo de facturación: De 0 a 60 m³ año: 15,00 euros.

De 61 a 180 m³/año: a 0,14 euros/m³.

De 181 a 300 m³/año a 0,19 euros/m³.

De 301 a 420 m³/año a 0,27 euros/m³.

De 421 m³/año en adelante a 0,35 euros/m³

Acometidas sin contador ni servicio: 4,25 euros/año.

Contra referido acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Valdemaluque, 10 de noviembre de 2008.– El Alcalde, Victorino Martínez Martínez. 4578

— — —

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2008, relativo a la modificación de la tarifa de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado, el artículo 7 de la misma queda redactado en la forma siguiente:

ARTÍCULO 7.

Servicio de evacuación. La cuota tributaria a exigir por la prestación de este servicio será de 2,10 euros por año y acometida, con el carácter de mínimo exigible.

Acometida a la red de saneamiento: 42 euros

Contra referido acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Valdemaluque, 10 de noviembre de 2008.– El Alcalde, Victorino Martínez Martínez. 4579

— — —

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2008, relativo a la modificación de la tarifa de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basura, el artículo 7 de la misma queda redactado en la forma siguiente:

ARTÍCULO 7.

Las cuotas a aplicar, con carácter anual, serán las siguientes:

Por cada vivienda: 39,20 euros.

Por cada establecimiento industrial o comercial radicado en el casco urbano: 39,20 euros.

- Bares o cafeterías dentro del casco urbano: 39,20 euros.

Contra referido acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Valdemaluque, 10 de noviembre de 2008.– El Alcalde, Victorino Martínez Martínez. 4580

— — —

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2008, relativo a la modificación de la tarifa de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa

prestación servicio de cementerio municipal, el artículo 7 de la misma queda redactado en la forma siguiente:

ARTÍCULO 7. CUOTA TRIBUTARIA

Concesión por 50 años de terreno para sepultura, dimensiones 2,36 mts por 1,07 m por 2,60 mts profundidad: 192,63 euros.

Concesión por 50 años de sepultura construida, dimensiones 2,36 mts por 1,07 mts por 2,60 mts profundidad: 808,24 euros.

Contra referido acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Valdemaluque, 10 de noviembre de 2008.- El Alcalde, Victorino Martínez Martínez. 4581

RETORTILLO DE SORIA

Aprobado inicialmente el proyecto técnico de la obra sustitución tubería de abastecimiento de agua a Tarancueña, redactado por Emea Ingeniería, subvencionada con cargo al Convenio de Sequía 2008, obra nº 23, Convenio Junta de Castilla y León Diputación Provincial habiendo sido declarada la urgencia en la tramitación del presente expediente, en cumplimiento de la normativa local vigente, se somete a información pública por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Retortillo de Soria, 14 de noviembre de 2008.- La Alcaldesa, Yolanda Gil Sarmiento. 4590

CASAREJOS

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de este Ayuntamiento de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que fue aprobado por el Ayuntamiento en Sesión Plenaria celebrada el 9 de septiembre de 2008, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo y se procede a su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, según lo dispuesto en el Art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

ARTÍCULO 1.-

De conformidad con lo previsto en el art. 96 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, las cuotas de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, serán las establecidas en el art. 95.1 del citado Real Decreto, incrementadas en un 1,3%.

ARTÍCULO 2.-

El hecho imponible de este impuesto será el establecido en el art. 92 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mar-

zo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3.-

1. En caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán en las oficinas municipales, en el plazo de 30 días a contar de la fecha de adquisición o reforma, declaración por este impuesto, al que se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el DNI o CIF del sujeto pasivo y ello sin perjuicio de formular la declaración pertinente ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

2. Una vez que el Ayuntamiento conozca los datos a que se refiere el apartado anterior practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada a los interesados con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

ARTÍCULO 4.-

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará en el período indicado por la Diputación Provincial de Soria, quien tiene delegada la gestión de este impuesto.

ARTÍCULO 5.-

Estarán exentos del pago de este impuesto, aquellas personas en quienes concurran las circunstancias enumeradas en el Art. 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

ARTÍCULO 6.-

No habrá bonificaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha nueve de septiembre de 2008, comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Casarejos, 10 de noviembre de 2008.- El Alcalde, Antonio J. Ayuso Pérez. 4592

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2008, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2008.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Casarejos, 7 de noviembre de 2008.- El Alcalde, Antonio J. Ayuso Perez. 4544

SAN PEDRO MANRIQUE

El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Manrique, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2008, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Pedro Manrique, 17 de noviembre de 2008.- El Alcalde, José Antonio Hernández Alonso. 4594

El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Manrique, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2008, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Pedro Manrique, 17 de noviembre de 2008.- El Alcalde, José Antonio Hernández Alonso. 4595

TRÉVAGO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 179.4 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, las modificaciones de crédito N° 1/2007, 2/2008 y 3/2008 mediante transferencia de créditos entre distintos grupos de función, aprobadas inicialmente por la Corporación en sesión celebrada por la Asamblea Vecinal en

régimen de Concejo Abierto del Ayuntamiento el día 13 de noviembre de 2008.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Trévago.

Órgano ante el que se reclama: Asamblea Vecinal en Régimen de Concejo Abierto del Ayuntamiento de Trévago.

Trévago, 14 de noviembre de 2008.- El Alcalde, Antonio V. Alonso Gómez. 4596

Por Danta de Energías S.A. se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia de obra para la instalación de red de telefonía y suministro de agua potable a la subestación situada en Trévago en la parcela número 193 del Catastro de Rústica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público durante veinte días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y Proyecto de la actividad en la Secretaría del Ayuntamiento donde estará a disposición del público presentar las alegaciones u observaciones que estimen oportunas.

Trévago, 6 de noviembre de 2008.- El Alcalde, Antonio Vicente Alonso Gómez. 4620

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Por D^a. Marta Sanz Escribano se tramita expediente nº A-30/08 para instalación de la actividad de casa de turismo rural en C/ Salida Aranda, 3 de San Esteban de Gormaz.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concesión de licencia de actividad y apertura de establecimientos del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de ocho días a contar de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

San Esteban de Gormaz, 13 de noviembre de 2008.- El Alcalde, Millán Román. 4622

ALMAZÁN

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente número 1/2008 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito que afecta al Presupuesto General de esta Corporación, financiado mediante utilización de Remanente de Tesorería Liquidación 2007 y nuevos o mayores ingresos, ha sido elevado a definitivo el acuerdo municipal, siendo su resumen conforme al siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO

I) MODIFICACIONES EN EL ESTADO DEL GASTO

1. Por suplementos de crédito	139.200,00 €
2. Por créditos extraordinarios	109.167,96 €
TOTAL MODIFICACIONES.....	248.367,96 €

II) FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES

1 Remanente de Tesorería Liquidación 2007	118.588,95 €
2 Nuevos o mayores ingresos.....	129.779,01 €
TOTAL FINANCIACIÓN	248.367,96 €

III) CUADRO RESUMEN DE LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y ECONOMICA DE LAS MODIFICACIONES EN EL ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS ECONÓMICOS

Clasificación Funcional	I	II	VI	TOTAL
121 Admon. General	10.000,00 €	28.500,00 €		38.500,00 €
422 Enseñanza		5.000,00 €		5.000,00 €
432 Urbanismo		30.000,00 €		30.000,00 €
442 Tratamiento residuos			5.200,00 €	5.200,00 €
452 Deportes y esparcimientos	5.500,00 €	25.000,00 €		30.500,00 €
511 Vías públicas urbanas	30.000,00 €		109.167,96 €	139.167,96 €
TOTALES	45.500,00 €	88.500,00 €	114.367,96 €	248.367,96 €

IV) RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES EN EL ESTADO DE INGRESOS

Capítulo III Tasas y otros ingresos.....	38.117,05 €
Capítulo IV Transferencias corrientes.....	41.554,45 €
Capítulo VII Transferencias de capital.....	50.107,51 €
Capítulo VIII Activos Financieros.....	118.588,95 €
	248.367,96 €

Almazán, 12 de noviembre de 2008.- El Alcalde, Ángel Núñez Ureta. 4623

VADILLO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2008, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2008.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Vadillo, 6 de noviembre de 2008.- El Alcalde, Rafael Emilio López Barrio. 4538

VILLAR DEL RÍO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2008, el proyecto de la obra Mejora de captación en La Cuesta y cloradores en barrios redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, Carmelo Villanueva Rodrigo, y con un presupuesto de 79.958.80 euros. (IVA incluido)

El mismo queda expuesto al público, durante el plazo ocho días contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Durante este período los interesados podrán examinar el referido proyecto, y en su caso presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en caso de no producirse se entenderán definitivamente aprobados.

Villar del Río, 17 de noviembre de 2008.- El Alcalde, Pedro Sanz Cordón. 4606

ALCONABA

Advertido error en el texto remitido para su publicación del anuncio de este Ayuntamiento, **Boletín Oficial de la Provincia** nº 126 de 5 de noviembre, para la enajenación de varias parcelas, se corrige de la siguiente forma:

6.- **GARANTÍA DEFINITIVA:** 5% del importe del remate.

Cláusula 8. Debe redactarse de la siguiente forma:

8.- **OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

El adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Presentar dentro del plazo de 6 meses, a contar desde la firma del contrato administrativo o de la escritura pública, proyecto de construcción de las viviendas según las Normas Urbanísticas Municipales de Alconaba.

2.- Construir las viviendas conforme al proyecto técnico aprobado y de acuerdo con la licencia municipal otorgada al efecto.

3.- Finalizar las obras en el plazo de dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia de obras.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones finalistas, temporales o legales impuestas dará lugar a la reversión de las parcelas al Ayuntamiento de Alconaba, de forma gratuita y sin indemnización alguna al adquirente.

10.- **CLAUSULA ESPECÍFICA.** Queda anulada.

Conceder un nuevo plazo de veintiséis días naturales para presentación de proposiciones.

Alconaba, 17 de noviembre de 2008.- El Alcalde, Pedro A. Asensio Blázquez. 4624

TAJUECO

A los efectos de lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se procede a la publicación íntegra de la Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de recogida domiciliar de basuras aprobada inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2008, y elevada a definitiva conforme lo establecido en el art. 17.3 del citado texto legal al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública del acuerdo de

aprobación provisional. Contra la presente Ordenanza se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS EN EL MUNICIPIO DE TAJUECO.

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.1 y 20.4 y ss Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Será de aplicación a la localidad de Tajueco siendo la titularidad del servicio del Ayuntamiento de Tajueco, que realizará la prestación a través de los servicios de la Diputación Provincial de Soria.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE Y OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.

2.1.-Constituye el hecho imponible de la presente Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos, y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.2- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

2.3.- No está sujeta a la Tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales, y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

Artículo 3.- SUJETOS PASIVOS

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 36 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas en condiciones de habitabilidad con acometida de agua, ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o incluso, de precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio,

Artículo 4.- RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederá exención ni bonificación alguna en el exacción de la presente Tasa.

Artículo 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará con independencia de la naturaleza y el destino de los inmuebles A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Tajueco: 36 €/anuales por unidad de local.

La cuota señalada en la tarifa tiene carácter irreducible y corresponde a un año natural.

Artículo 7.- DEVENGO

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio las cuotas se devengarán el primer día de cada semestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

Artículo 8.- DECLARACIÓN E INGRESO

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto, la correspondiente declaración de alta o ingresando simultáneamente la cuota del primer semestre.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.- El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollen y supletoriamente en lo esta-

blecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley General Tributaria, Ley General Presupuestaria, Legislación de las Comunidades Autónomas y Ordenanza Fiscal General aprobada por el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación de Tajueco en sesión ordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2008, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el **Boletín Oficial de la Provincia** y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tajueco, 23 de septiembre de 2008.- El Alcalde, Serafín Antón Álvarez 4603

ALMARZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace saber que expuesto al público durante 15 días hábiles el expediente número 2/2008 de modificación de créditos en el Presupuesto General del ejercicio de 2008, transferencias de crédito entre partidas del vigente presupuesto pertenecientes a distinto grupo de función, sin que se hayan presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación, el cual contiene la modificación que a continuación se expresa:

TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS

IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN: 15.300,00 €

PARTIDAS DE GASTOS EN ALZA

Partida	Denominación	Importe del crédito
1.13100	Retrib. personal laboral eventual.....	5.000,00
1.45001	Electrificación Matute.....	300,00
1.22610	Gastos diversos.....	3.000,00
4.22108	Productos limpieza.....	1.000,00
4.22109	Material diverso.....	3.000,00
4.22610	Gastos diversos.....	3.000,00
Total incrementos:.....		15.300,00

FINANCIACIÓN

PARTIDAS DE GASTOS EN BAJA

Partida	Crédito inicial	Importe baja
4.22608	7.000,00	3.000,00
4.60000	525.944,22	12.300,00
Total alta crédito igual a baja:		15.300,00

Almarza, 3 de noviembre de 2008.- La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez. 46404

ALDEALSEÑOR

PRESUPUESTO GENERAL 2008

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2008, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real De-

creto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación del mismo resumido por capítulos. Contra este Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

Impuestos directos.....	8.600
Impuestos indirectos.....	4.500
Tasas y otros ingresos.....	10.400
Transferencias corrientes.....	16.700
Ingresos patrimoniales.....	31.100

B) *Operaciones de capital*

Pasivos financieros.....	1.000
TOTAL INGRESOS.....	72.300

GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

Gastos de personal.....	8.000
Gastos en bienes corrientes y servicios.....	55.800
Gastos financieros.....	100
Transferencias corrientes.....	200

B) *Operaciones de capital*

Inversiones reales.....	7.200
TOTAL GASTOS.....	72.300

II) **PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL.**

a) *Plazas de funcionarios.*

1 Secretario-Interventor. Grupo A

Aldealseñor, 10 de noviembre de 2008.- El Alcalde, Manuel Rodrigo Lerma. 4608

ALDEALICES

PRESUPUESTO GENERAL 2008

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

Impuestos directos.....	5.100
Impuestos indirectos.....	100
Tasas y otros ingresos.....	3.400
Transferencias corrientes.....	11.220
Ingresos patrimoniales.....	11.930

B) Operaciones de capital

Transferencias de capital	18.000
Pasivos financieros	2.000
TOTAL INGRESOS.....	51.750

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	6.500
Gastos en bienes corrientes y servicios	10.750
Gastos financieros	1.300
Transferencias corrientes	200

B) Operaciones de capital

Inversiones reales	30.000
Pasivos financieros	3.000
TOTAL GASTOS.....	51.750

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL.

a) Plazas de funcionarios.

1 Secretario-Interventor. Grupo A

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción

Aldealices, 17 de noviembre de 2008.– El Alcalde, Atanasio Castillo Fernández. 4609

COVALEDA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general que, desde el 1 de diciembre próximo y hasta el día 1 de febrero de 2009, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las siguientes tasas y precios públicos correspondientes al período 1º de octubre de 2007 a 30 de septiembre de 2008:

Recogida de basuras.

Abastecimiento de agua a domicilio.

Alcantarillado.

La forma de ingreso será a través de la entidad bancaria colaboradora Banco Santander, sucursal de esta localidad, de lunes a viernes y en horario de nueve a trece horas para todos aquellos contribuyentes que no tengan domiciliadas sus deudas tributarias.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por 100 hasta que haya sido notificado la providencia de apremio. Después de esta fecha se exigirá e recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Covaleda, 14 de noviembre de 2008.– El Alcalde, José A. de Miguel Camarero. 4613

ESPEJÓN

ADJUDICACIÓN DE OBRA

Por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de noviembre de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de rehabilitación de edificio para centro de mayores de Espejón (Soria), lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Espejón (Soria)

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de obra.

b) Descripción del objeto: Rehabilitación de edificio para centro de mayores de Espejón (Soria).

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

4. Precio del contrato. Precio: 79.998,87 euros y 12.799,82 euros de IVA

5. Adjudicación provisional.

a) Fecha: 12 noviembre 2008.

b) Contratista: Carp. Construcciones Civiles S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 69.999,01 euros y 11.199,84 euros de IVA.

Espejón, 13 de noviembre de 2008.– El Alcalde-Presidente, Juan Hernández García. 4614

SAN LEONARDO DE YAGÜE

El Pleno del Ayuntamiento de San Leonardo, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2008, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Leonardo de Yagüe, 11 de noviembre de 2008.– El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 4616

TAJAHUERCE

CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2007

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

les, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2007 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Tajahuerce, 13 de noviembre de 2008.– La Alcaldesa, María Soledad Felipe Pérez. 4618

MIÑO DE MEDINACELI

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 7 de noviembre de 2008, se adjudicó definitivamente el contrato de obra de Adecuación edificio Municipal para sala de exposiciones Valle de Ambrona lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Miño de Medinaceli.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 2/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adecuación edificio Municipal para sala de exposiciones Valle de Ambrona.

b) Boletín Oficial: fecha de publicación del anuncio de licitación: 19-09-2008.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Precio del Contrato. Precio 54.310'35 euros, y 8.689'55 euros de IVA.

5. Adjudicación definitiva.

- a) Fecha: 07-11-2008
- b) Contratista; Julián Ortega Rubio.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 63.000'00 € IVA incluido.

Miño de Medinaceli, 10 de noviembre de 2008.– El Alcalde, Víctor Rubio Marcos. 4619

QUINTANAS DE GORMAZ

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión de fecha 24 de octubre de 2008, los Padrones confeccionados para la percepción de las tasas devengadas por la prestación de los servicios de suministro de agua y la recogida de basuras, correspondientes al primer semestre del año 2008, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no producirse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Quintanas de Gormaz, 12 de noviembre de 2008.– El Presidente, Jesús Muñoz Isla. 4621

TORRUBIA DE SORIA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2007, se expone al público Junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torrubia de Soria, 17 de noviembre de 2008.– La Alcaldesa, M^a Ángeles Delso Romero. 4627

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Sección Relaciones Laborales

Ref.: Convenios Colectivos

Sector: Industrias Siderometalúrgicas

Código: 4200155

VISTA el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de las Industrias Siderometalúrgicas de la Provincia de Soria, recibida en esta Oficina Territorial de Trabajo el día 07/11/08 y suscrita en fecha 04/11/08 por la parte empresarial, y por Comisiones Obreras (CC.OO) y la Unión General de Trabajadores (U.G.T), haciéndolo por los trabajadores, por la que se acuerda el Calendario Laboral supletorio para el año 2009.

Esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de Marzo, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de Mayo, Decreto 120/1995, de 11 de Julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo.

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Asistentes:

Por la parte empresarial:

D. Víctor Mateo Ruiz

D. Pedro Demetrio Grueso Martínez

D. Antonio Hernández Fernández

D. Sergio García García
Dña. Elva Rodríguez Merino (Asesora)
Dña. Judit Borobio Sanz (Asesora)

Por UGT:

Dña. Gemma López Díez

Por CC.OO:

D. Leonardo Martínez Vignatti

En Soria, siendo las 12,00 horas del día 4 de noviembre de 2008 se reúnen las personas relacionadas al margen que integran la Comisión Paritaria.

La reunión tiene por objeto establecer el calendario laboral supletorio para el año 2009, en cumplimiento de lo pactado en el artículo 28º del Convenio.

Tras un amplio cambio de impresiones se aprueba por mayoría el calendario laboral que se incorpora a la presente acta, que tendrá efectos durante al año 2009.

Se acuerda remitir la presente y calendario adjunto a la Autoridad Laboral a efectos de su registro y publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Y en prueba de conformidad se firma la presente por sextuplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

CALENDARIO LABORAL SUPLETORIO METAL DE LA PROVINCIA DE SORIA AÑO 2009

Meses	Días	Lunes a viernes	Jornada	Horas	Sábados	Domingos	Festivos	Fiestas
Enero	31	20	8	160	5	4	2	1,6
Febrero	28	20	8	160	4	4		
Marzo	31	21	8	168	4	5	1	19
Abril	30	19	8	152	4	4	3	9, 10, 23
Mayo	31	20	8	160	5	5	1	1
Junio	30	22	8	176	4	4		
Julio	31	23	8	184	4	4		
Agosto	31	21	8	168	5	5	1	15
Septiembre	30	22	8	176	4	4		
Octubre	31	21	8	168	5	4	1	12
Noviembre	30	20	8	160	4	5	1	2
Diciembre	31	21	8	168	4	4	2	8, 25
TOTAL	365	250		2000	52	52	12	

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos en:

SORIA CAPITAL:

2 de enero; 5 de enero; 20 de marzo; 25 de junio; 26 de junio; 29 de junio; 30 de junio; 2 de octubre, 7 de diciembre.

RESTO DE LA PROVINCIA:

Las dos fiestas locales más un total de tres días a distribuir, conforme se convenga, entre los días inmediatamente anteriores o posteriores a las dos fiestas locales 2 de enero, 5 de enero, 20 de marzo y 7 de diciembre.

NOTA: Siendo la jornada máxima anual para el año 2009 de 1.748 horas y la jornada efectiva según este calendario es de 2.000 horas, hay un exceso de 252 horas, de las que si restamos 16 horas de las fiestas locales y de los puentes indicados, nos quedan 176 horas las cuales corresponden con las vacaciones reglamentarias y 4 horas más a disfrutar a conveniencia de los trabajadores.

Soria, 11 de noviembre de 2008.– La Jefa de la Oficina Territorial, Noemí Molinuevo Estéfano. 4570

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Expediente de autorización de ocupación de terrenos solicitado por la Empresa Explotaciones Eólicas de Castilla y León S.A. en la Vía Pecuaría denominada "Cordel de Torralba" a su paso por el Término Municipal de Soria, en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación temporal por un plazo de tres años de 2.500 m² de terreno para acceso a la urbanización del Polígono Industrial de Valcorba (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto, 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarías, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4º planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 31 de octubre de 2008.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 4569

ANUNCIO

Solicitado por D^a Pilar González de Gregorio Álvarez de Toledo, con domicilio en Quintana Redonda (Soria), el cambio de titularidad del Coto Privado de Caza SO-10.004, con vigencia indefinida, ubicado en Monasterio, término municipal de Quintana Redonda (Soria), se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con el cambio de titularidad solicitado.

Soria, 10 de noviembre de 2008.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 4615

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de Autorización Administrativa y Declaración de Impacto Ambiental de la instalación eléctrica: Reforma línea aérea media tensión y línea subterránea media tensión 13,2 KV para suministro a Urbanización Las Camaretas en carretera de Burgos s/n de Soria.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, en el Título VII del R.D. 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de

instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 54/1997 del Sector eléctrico, en la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el Título I del Decreto 209/1995 por el que se aprueba el reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa y Estudio de Impacto Ambiental, para las instalaciones de distribución de energía eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

A. *Peticionario*: Iberdrola

B. *Objeto*: Mejora de la calidad de suministro.

C. *Características*:

- Modificación de la línea trifásica a 13,2 kV denominada Abejar de la STR Soria, en la que se sustituyen los trazados actuales por una línea aérea subterránea, con un primer tramo subterráneo de 40 m. hasta el apoyo 11938 que se sustituye por otro metálico de celosía, un tramo aéreo de 25 m. hasta el apoyo 11939 en el que se instala nueva cruceta de derivación, y un tramo subterráneo de 450 m. hasta empalmar con la línea subterránea de suministro a la urbanización "Las Camaretas".

- Conductores unipolares 12/20 kV, HEPRZ1 3 x 1 x 240 mm Al.

D. *Presupuesto*: 31.731,84 €.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, formulen alegaciones en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria C/ Campo, 5-4ª planta, Soria.

Soria, 29 de agosto de 2008.- (Por Resolución de 27 de enero de 2004), El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Jesús Sánchez Soria. 4597

— — —

RESOLUCIÓN de fecha 24 de septiembre de 2008, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica: Entronque aéreo-subterráneo y línea subterránea de media tensión para alimentación a centro de transformación propiedad de nave dedicada a la fabricación de torres eólicas, en el T.M. de Arcos de Jalón (Soria) (Expediente N° 9.563 85/2008.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de la Empresa Unión Fenosa Distribución, S.A.

Visto que no han sido presentadas alegaciones, ni existen condicionados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

AUTORIZAR a Unión Fenosa Distribución, S.A., las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

- Línea doble circuito trifásico 15 kV subterránea bajo tubo, origen en apoyo nº 13 de la línea Arcos de Jalón de la SET Arcos de Jalón y final en centro de seccionamiento de la empresa Horta Energía, S.L. con dos celdas de línea para entrada y salida, conductores unipolares 12/20 kV tipo RHZ-1 OL 3x1x240 mm. Al, de 350 m. de longitud.

APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 24 de septiembre de 2008.– El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 4599

— — —

RESOLUCIÓN de fecha 31 de octubre de 2006, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica: Cambio de emplazamiento CT San Roque 1 en Ólvega (SIR 29.194) (Soria). Expediente Nº 9.253 -75/2006.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de la Empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Visto que no han sido presentadas alegaciones.

Visto el condicionado establecido por Excmo. Diputación, remitido y aceptado por Endesa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

1. AUTORIZAR a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

- Prolongación de la línea subterránea trifásica a 15 kV de entrada salida al C.T. San Roque actual, hasta la nueva ubicación, de unos 70 m. de longitud conductores RHZ1 12/20 kV 3 x 1 x 240 mm² Al tendido bajo tubo

- C.T. nuevo San Roque 1 en caseta prefabricada, con un equipo compacto de SF6 de dos celdas de línea y una de protección, transformador de 630 KVA relación 15 kV B1/B2 y dos cuadros de baja tensión para B1 y B2

2. APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

3. AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 31 de octubre de 2006.– El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 4598

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

ACUERDO adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 27/10/08, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Art. 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de Soria.

Población	Cargo	Nombre
ALDEALSEÑOR	SUSTITUTO	JOSÉ ANTONIO ANDRÉS GALLEGO
COVALEDA	SUSTITUTO	JOSE-ANTONIO ESCRIBANO CALONGE
FUENTECANTOS	TITULAR	RUFINO MARTÍNEZ DE LA MERCED
MURIEL VIEJO	TITULAR	JULIO CUBILLA ANDRÉS
QUINTANA REDONDA	TITULAR	ALFREDO CABRERIZO BARRANCO
UCERO	SUSTITUTO	MARÍA ELISA DE MIGUEL PARMO
VALDENEBRO	SUSTITUTO	MARÍA TERESA LÓPEZ DÍEZ
YANGUAS	SUSTITUTO	FELIPE PALACIOS MATA

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, y tomarán "posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1ª. Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 30 de octubre de 2008.– El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana. 4593

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SORIA

EDICTO

Dña. Nuria González García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Soria.

HAGO SABER: que en el expediente de Declaración de Herederos Abintestato, seguido en este Juzgado al nº 288/2008,

por el fallecimiento de Dª Encarnación Ortega Jiménez, nacida en Tera (Soria) el día 30 de noviembre de 1924, hija de Casimiro y de Remedios, con último domicilio en Valdeavellano de Tera (Soria), habiendo fallecido el 26 de junio de 2007 en Soria, en estado civil de soltera y sin descendencia, habiéndole premuerto sus padres y tres de sus hermanos: Orenca, Ricardo y Cecilio Ortega Jiménez sobreviviendo a la causante como únicos y universales herederos, sus hermanos Dª Juliana Ortega Jiménez, D. Santiago Ortega Jiménez y Dª Ana Ortega Jiménez y sus sobrinos: Dª Remedios de Dios y Dª Gloria de Dios Ortega, hijos de Orenca, Dª Mercedes Ortega Antón, hija de Ricardo, y Dª Montserrat Ortega Vega, D. Francisco Javier Ortega Vega y D. Jesús María Ortega Vega, hijos de Cecilio.

Es por lo que habiéndose promovido por su hermana Dña. Ana Ortega Jiménez asistida por la letrada Dª Ana Isabel García Riobo, el presente Expediente de Declaración de Herederos Abintestato de la fallecida Dª Encarnación Ortega Jiménez se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de 30 días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Soria, 21 de julio de 2008.– La Secretaria Judicial, Nuria González García. 4625

EDICTO

Dña. Nuria González García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Soria.

HAGO SABER: que en el expediente de Declaración de Herederos abintestato, seguido en este Juzgado al nº 378/2008, por el fallecimiento de D. José de la Merced Rubio, nacido en Soria el día 31 de octubre de 1930, hijo de José y de Julia Hilaria, con último domicilio en Soria, habiendo fallecido el día 8 de febrero de 2006, en estado civil de soltero y sin descendencia, habiéndole premuerto sus padres y sobreviviendo al causante como únicos y universales herederos, sus hermanos D. Jesús, Dª Mª de los Ángeles, Dª Mª del Pilar, Dª Isabel y Dª Julia de la Merced Rubio.

Es por lo que, habiéndose promovido por su hermano D. Jesús de la Merced Rubio asistido por la letrada Dª Ana Isabel García Riobo, el presente Expediente de Declaración de Herederos Abintestato del fallecido D. José de la Merced Rubio, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de 30 días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Soria, 11 de septiembre de 2008.– La Secretaria Judicial, Nuria González García. 4626

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria